



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA
CORPORACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DE
DOS MIL DIECIOCHO.**

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la ciudad de Montilla, siendo las veinte horas y treinta minutos del día siete de noviembre de dos mil dieciocho, se reunió el Pleno de la Excm. Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Rafael Angel Llamas Salas, y con la asistencia de los Sres. Concejales:

Don Miguel Navarro Polonio.- Concejál del Grupo Popular
Dña. Ana Belén Feria Sánchez.- Concejala del Grupo Popular
Dña. Cristina Alguacil Luque.- Concejala del grupo Popular
Don José Manuel Márquez Repiso.- Concejál del grupo Popular
Dña. M^a. del Carmen Contreras Navarro.- Concejala del grupo Popular
Dña. María Azahara Luque Rivas.- Concejala del Grupo Popular.
Don Cristobal Sánchez Sánchez de Ibarguen.- Concejál del Grupo Popular.
Dña. Ana María Rodríguez Gil.- Concejala del grupo Socialista.
Don Francisco García Zamora.- Concejál del grupo Socialista.
Don Manuel Jesús Carmona Rodríguez.- Concejál del grupo Socialista.
Dña. Aurora María Barbero Jiménez.- Concejala del grupo Socialista.
Dña. Concepción Espejo López.- Concejala del Grupo IULV-CA
Don Francisco Luis Lao Navarro.- Concejál del Grupo IULV-CA
Dña. María Luisa Rodas Muñoz.- Concejala del grupo IULV-CA
Don José Antonio Bellido Gómez.- Concejál del grupo IULV-CA
Don Pedro López Jimenez.- Concejál del Grupo IULV-CA
Don Luis López Santiago.- Concejál del grupo Comprometidos por Montilla (PA)

Asistidos por el Jefe del Negociado de Secretaría, en funciones de Secretario General acctal. de la Corporación, D. Antonio Ponferrada Medina y por la Interventora Dña. M^a. Nieves Estévez Miraimé, a fin de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º.- DAR CUENTA Y APROBAR, SI PROCEDE, EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA CON FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2018.
- 2º.- TOMA DE POSESION DE NUEVOS MIEMBROS DE LA CORPORACION.
- 3º.- PROPUESTA MODIFICACION DE INTEGRANTE EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA EMPRESA AGUAS DE MONTILLA S.A.
- 4º.- RECTIFICACION ACUERDO SOBRE MODIFICACION DE PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL.
- 5º.- EXPEDIENTE MODIFICACION DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

- 6º.- REMISION MINISTERIO III TRIMESTRE 2018.
- 7º.- DACION DE CUENTAS RESOLUCIONES CONTRARIAS A LOS REPAROS EMITIDOS ENTRE 17 DE JULIO Y 18 DE OCTUBRE.
- 8º.- TRANSFERENCIA DE CREDITO ENTRE APLICACIONES DE DIFERENTE AREA DE GASTO. SERVICIOS SOCIALES.
- 9º.- TRANSFERENCIA DE CREDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA AREA DE GASTO. CULTURA.
- 10º.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO-SUBVENCION EXCEPCIONAL COOPERACIÓN AL DESARROLLO.
- 11º.- APROBACION DECLARACION INSTITUCIONAL EN MATERIA ANTIFRAUDE EDUSI "IMAGINA MONTILLA".
- 12º.- PARTICIPACIÓN AYUNTAMIENTO DE MONTILLA EN INICIATIVA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA RUTA SUR.
- 13º.- PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2019.
- 14º.- NOTAS DE LA PRESIDENCIA.
- 15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Excusaron su falta de asistencia las concejales, Dña. Raquel y Dña. M^a. Dolores Casado García y el concejal, D. Francisco Lucena Dominguez.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procedió a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día:

1º.- DAR CUENTA Y APROBAR, SI PROCEDE, EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA CON FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2018.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación con fecha 3 de octubre de 2018, de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. concejales.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son dieciseis concejales, de los veintiuno que lo integran acordó mostrar su conformidad con el citado borrador.

2º.- TOMA DE POSESION DE NUEVOS MIEMBROS DE LA CORPORACION.

Recibida notificación de la Junta Electoral Central y aportándose credencial, como consecuencia de la vacante de cargo de concejales por renuncia de D. José Manuel Lucena Zamora y Dña. Rosa Sánchez Espejo, por la presidencia se pide la incorporación de Dña. María Azahara Luque Rivas y D. Cristobal Sánchez Sánchez de Iburguen, siguientes en la lista del Partido Popular, a las elecciones locales del 24 de mayo de 2015, previa renuncia anticipada de los candidatos que les precedía.

Previa acreditación de su personalidad, y cumplidos los requisitos legales, juran el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

cargo en la fórmula reglamentariamente establecida, incorporándose a la sesión plenaria.

La Presidencia dio la bienvenida a los nuevos concejales, deseándole los mayores éxitos en su labor en este Ayuntamiento.

3º.- PROPUESTA MODIFICACION DE INTEGRANTE EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA EMPRESA AGUAS DE MONTILLA S.A.

A la vista de la propuesta presentada por el Portavoz del grupo de IULV-CA, relativa a la designación de representantes de este Ayuntamiento en órganos colegiados, referida a la vacante producida por la dimisión de la concejala del citado grupo, Dña. Alicia Carmona Salamanca; así como del dictamen emitido por la Junta de Portavoces, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2018, de todo lo cual tienen conocimiento los Sres. concejales y queda constancia en el expediente de su razón.

El Pleno de la Excm. Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son dieciocho concejales, de los veintiuno ue lo integran, acuerda la designación de Dña. M^a. Luisa Rodas Muñoz, como representante municipal en el Consejo de Administración de la empresa Aguas de Montilla S.A., para cubrir la vacante producida por la renuncia de la anterior concejala, Dña. Alicia Carmona Salamanca.

4º.- RECTIFICACION ACUERDO SOBRE MODIFICACION DE PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

"Por acuerdo de Pleno de fecha 12 de septiembre de 2018, se resolvió, entre otros acuerdos la modificación de la Plantilla de Personal Funcionario Eventual, mediante la creación de una plaza de Auxiliar Administrativo a media jornada, con funciones de apoyo al grupo Popular quedando, por tanto, la Plantilla de Personal Funcionario Eventual, como sigue:

*Dos plazas de Auxiliar Administrativo a media jornada, con funciones de apoyo a los grupos municipales Popular y Comprometidos por Montilla (PA).

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los empleados públicos se clasifican en:

- **a)** Funcionarios de carrera.
- **b)** Funcionarios interinos.
- **c)** Personal laboral, ya sea fijo, por tiempo indefinido o temporal.
- **d)** Personal eventual.

Estableciendo en su artículo 12. referido al Personal Eventual que será el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Resulta evidente, a la vista del expediente instruido, que la intención del Pleno de la Corporación era la de modificación de la plantilla de Personal Eventual, toda vez que la denominación "Personal Funcionario Eventual" no se recoge en la actual normativa referida al Personal de las Administraciones Públicas, y sus funciones serán las de apoyo a los grupos municipales que conforman esta Corporación.

A la vista de lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de acuerdo rectificando el adoptado con fecha 12 de septiembre pasado, al entender que la Plaza que se crea y la modificación de la Plantilla de este Ayuntamiento se refiere al Personal Eventual, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.d) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y no al "Personal Funcionario Eventual".

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son dieciocho concejales, de los veintiuno que lo integran, acordó aprobar la propuesta presentada, cuyo tenor literal ha quedado transcrito con anterioridad.

5º.- EXPEDIENTE MODIFICACION DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

Se da cuenta de expediente relativo a la modificación del contrato del Servicio de Recogida Selectiva y Transporte de los Residuos Sólidos Urbanos de esta ciudad, de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. concejales.

Tomando la palabra la Sra. Rodríguez Gil, Tte. de Alcalde Delegada del Area de Hacienda, procedió a facilitar una explicación del contenido del expediente que se presentaba a aprobación indicando que se motivo en el aumento de contenedores de recogida con respecto al contrato inicialmente suscrito.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con once votos a favor, de los concejales de los grupos Socialista, IULV-CA y Comprometidos por Montilla (PA), ningún voto en contra y siete abstenciones, de los concejales del grupo Popular, acordó la aprobación del expediente de modificación del contrato suscrito con la empresa CESPAS S.A. para la prestación del Servicio de Recogida Selectiva y Transporte de los Residuos Sólidos Urbanos de esta localidad, consistente en el incremento del número del paquete de contenedores establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, según el siguiente detalle:

TIPO	FRACCION	INVENTARIO SEGÚN PCT	INVENTARIO ACTUALIZADO	DIFERENCIA	INCREMENTO %
800 o 1000 litros	Organica y restos	147	182	35	23,81 %



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

800 0 1000 litros	Envases	27	50	23	85,19 %
Soterrados 5 m/3	Organica y restos	55	56	1	1,82 %
Soterrados 5 m/3	Envases	55	56	1	1,82 %
Iglús metalicos 3 m/3	Papel-carton	49	49	0	0 %
Iglús poliester	Recipientes vidrio	52	78	26	50,00 %

La citada ampliación de contrato supondrá un incremento del mismo en la cantidad anual de 53.925,88 euros, IVA excluido, según el siguiente detalle:

Concepto	€/servicio	Ud. incr.	Frecuencia	€/año
Recogida y transporte contenedores fraccion organica y resto				
Rec. y Transp. cont. soterr. 5 m/3 fracción org. y resto.	6,91 €	1	363	2.509,48 €
Rec. y transp. cont. 800 o 1000 l fracción org.y resto	2,11 €	35	363	26.820,84 €
Recogida y transporte contenedores envases				
Rec. y transp. cont. soterr. 5 m/3 envases	3,47 €	1	104	360,84 €
Rec. y transp. cont. 800 o 1000 l. fracción envases	5,99 €	23	104	14.317,63 €
Recogida y transporte contenedores vidrio	5,35 €	26	52	7.239,91 €
Limpieza cont. soterr. 5 m/3 fracción org. y resto	35,50 €	1	6	213,00 €
Limpieza cont. soterr. 5 m/3 envases	23,57 €	1	4	94,28 €
Limpieza cont. Iglu Papel-carton	8,41 €	0	1	00,00 €
Limpieza cont. 800 o 1000 l. Fraccion Org. y resto	2,38 €	35	20	1.662,59 €
Limpieza cont. 800 o 1000 l. fracción envases	1,91 €	23	8	351,24 €
Interior soterrados	37,47 €	2	2	149,90 €
Limpieza contenedor de vidrio	1,98 €	26	4	206,16 €

6º.- REMISION MINISTERIO III TRIMESTRE 2018.

Los integrantes del Pleno de la Corporación quedan enterados del informe emitido por la Intervención de Fondos en relación con obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

y Sostenibilidad Financiera, en relación al tercer trimestre de 2018, de cuyo contenido tienen conocimiento los sres. Concejales y queda constancia en el expediente de su razón.

7º.- DACION DE CUENTAS RESOLUCIONES CONTRARIAS A LOS REPAROS EMITIDOS ENTRE 17 DE JULIO Y 18 DE OCTUBRE.

Se da cuenta de informe emitido por la Intervención de Fondos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, referidos al periodo comprendido entre el 17 de julio y al 18 de octubre de 2018 y de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. concejales y queda constancia en el expediente de su razón.

Tomando la palabra la Sra. Alguacil Luque, representante del grupo Popular manifestó que se estaban ampliando el número de reparos que se ponían desde la Intervención, mostrando su sorpresa ante las manifestaciones realizadas por el actual equipo de gobierno al principio de la legislatura referentes al incremento del control en la gestión del gasto.

La Corporación queda enterada.

8º.- TRANSFERENCIA DE CREDITO ENTRE APLICACIONES DE DIFERENTE AREA DE GASTO. SERVICIOS SOCIALES.

Se da cuenta de expediente de modificación de crédito del Presupuesto del Ayuntamiento, mediante una transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto, dentro del Presupuesto vigente, para atender a nuevos casos de Ayuda a Domicilio.

Tomando la palabra la Sra. Rodríguez Gil, Tte. de Alcalde Delegada del Area de Hacienda, procedió a facilitar información del expediente que se presentaba a aprobación, indicando que la modificación se justificaba en la necesidad de atender el incremento de usuarios en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

La Sra. Feria Sánchez, representante del grupo Popular señaló que ya en el mes de septiembre advirtieron de la vacante producida en la plaza de la persona responsable de realizar las valoraciones en las ayudas por Dependencia y de los escasos recursos económicos para atender el servicio de Ayuda a Domicilio de carácter municipal. Ahora se les indica que se iba a incrementar esta partida ya que, al parecer, se había incrementado el gasto con respecto al previamente establecido, si bien, recordó que esa cantidad inicialmente prevista ya era inferior a las indicaciones realizadas por los técnicos de las necesidades existentes. Recordó las declaraciones realizadas por el Delegado de Bienestar Social donde se manifestó que la aportación que se haría de este Ayuntamiento para incrementar esta partida sería de 120.000 euros, si bien, hoy se presentaba una modificación de crédito por sólo 66.000 euros, ignorando donde estaba el resto de la cantidad necesaria en base a las declaraciones efectuadas en su momento. Por otro lado, recordó que en C. Informativa se indicó que el resto



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

de dinero necesario se iba a obtener de partidas internas, si bien, habían solicitado información sobre las partidas afectadas, sin que se hubiese solicitado. Igualmente se les tachó de alarmistas por la existencia de 32 usuarios afectados que no eran beneficiarios del servicio, ignorándose si, con esta cantidad que ahora se suplementaba, era suficiente para cubrir la asistencia a esos 32 usuarios, además de otros usuarios, según el informe de los Servicios Sociales, pendientes de valoración.

La Sra. Rodríguez Gil contestó que en ningún momento había existido escasez en la dotación de los servicios, y lo que se había producido era un incremento de la demanda. Recordó que la partida se agrupaba dentro de otra partida total relativa a los Servicios Sociales que agrupaba otros servicios; añadió que esos 32 usuarios a día de hoy se estaban valorándose, estimándose que un número próximo a 20 podrían comenzar a recibir el servicio en breve espacio de tiempo. Recordó que, en ningún momento se habían dado instrucciones para que ningún ciudadano se quedara sin recibir este servicio, más bien al contrario; cuando desde los Servicios Sociales se había requerido se habían realizado las actuaciones pertinentes para contar con el presupuesto adecuado a fin de poder prestar el servicio. Además informó de las partidas de donde se iban a obtener los créditos para atender este servicio, añadiendo que si para final de año hiciesen falta más fondos, seguirían buscando de donde obtenerlos con el objetivo de atender a todas las familias.

De nuevo en uso de la palabra la Sra. Feria Sánchez indicó que nadie había hablado de falta de atención a las familias, pero el primer trámite que era el cubrir la vacante de la persona que hacía las valoraciones, no se estaba exigiendo a la Junta de Andalucía, lo que estaba ocasionando que las Trabajadoras Sociales no pudieran cumplir con su trabajo. Reiteró que fue el propio equipo de gobierno quien manifestó en una rueda de prensa que se iban a suplementar las partidas en 120.000 euros, preguntando dónde estaban esas cantidades, puesto que solo se presentaba una modificación por 66.000 euros; además de la existencia, según se citaba en el informe del mes de septiembre, de la existencia de personas que estaban a la espera de ser atendidas para su posible valoración. Se mentía al manifestar que la partida no se había reducido, ya que la partida inicial de este año para Servicios Sociales se había disminuido con respecto al ejercicio pasado, por lo que era normal que no saliesen las cuentas.

El Sr. García Zamora, portavoz del grupo Socialista indicó que desconocía los números, pero se trasladaba una sensación de que en esta ciudad no se estaba atendiendo a los ciudadanos que requerían de este servicio, lo que cual no era cierto ya que no existía nadie que precise de la Ayuda a Domicilio que pudiera tener duda de que se le fuera a atender y se atenderá a tantos ciudadanos como sea preciso por considerar que se trataba de una necesidad básica y se obtendrían los fondos de donde hiciese falta.

La Sra. Rodríguez Gil aclaró que las partidas que se decían que se habían reducido con respecto al pasado ejercicio, no sólo incluía la Ayuda a Domicilio, sino que también recogían otras actividades que eran las que se habían reducido. Por otro lado, aclaró que la información facilitada en rueda de prensa fue una cantidad estimada y tras la reunión con la Directora del



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

Servicio se realizaron los cálculos necesarios, llegándose a la cantidad de 88.000 euros, de los cuales 66.000 provenían de otras partidas municipales, en el expediente que ahora se presentaba, más las aportaciones que provenían del mismo Area y todavía existía margen para cubrir más necesidades de las inicialmente previstas.

La Sra. Feria contestó al Sr. Zamora que no tenían duda de que el servicio se estuviese prestando, ya que detrás estaban los trabajadores que prestaban el mismo, indicándole que si no sabía de los números mejor que no hablara porque hoy se venía a hablar de eso, no siendo ellos los que argumentaban, distraían o confundían. A la Sra. Rodríguez contestó que, al menos, se estaba reconociendo que la partida de Servicios Sociales había bajado con respecto al ejercicio anterior, a pesar de esgrimir que sus Presupuestos eran los más sociales que había tenido Montilla y se intentaba confundir por que lo que existía era una falta de previsión en una partida y una desorganización en el equipo de gobierno con respecto a este servicio. Entendía que si el Delegado de Servicios Sociales anunció en su momento una cifra de 120.000 euros, fue por que se les transmitiría esa información como necesaria para poder atender a los usuarios existentes y los previstos, ya que los datos relativos a la cantidad de 88.000 euros que se citaba, no estaba documentada por ningún informe técnico y si era así, que se aportara. Señaló que la postura de su grupo iba a ser a favor, instando al equipo de gobierno para que suplementara el resto de partida necesaria hasta alcanzar la cantidad de 120.000 euros.

La Sra. Espejo López, portavoz del grupo IULV-CA, manifestó que la cifra que se dio inicial fue una previsión técnica, en base a los meses que restaban del año y a las previsiones existentes de atención a usuarios y conforme se había ido pasando el tiempo, las cifras habían bajado, reajustándose la nueva situación y siendo otros los números; no obstante, en cualquier caso, no debía existir duda de que las cantidades necesarias se iban a buscar.

La Sra. Rodríguez Gil, para finalizar el punto, procedió a explicar nuevamente el contenido del mismo, su finalidad y las partidas que causaban baja para financiar los programas de Ayuda a Domicilio.

La Presidencia concluyó indicando que la prioridad del equipo de gobierno eran las personas y sus necesidades y prueba de ello era la modificación presupuestaria que se presentaba para implementar las cantidades necesarias para dar respuesta a las familias.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son dieciocho concejales, de los veintiuno que lo integran adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- La aprobación provisional del expediente de modificación de transferencia de crédito conforme al art. 180 del Real Decreto Legislativo de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) siendo su financiación la baja de otra aplicación presupuestaria:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

ALTA	BAJA
44-231-22612 PROGRAMA ACTIVIDADES SOCIALES 66.000,00 €	00-912-10001 RETRIB. BASICAS Y OT. REMUN. CORPORACION.....25.000,00 € 00-912-16005 SEG. SOCIAL CORPORACION Y PERSONAL EVENTUAL..... 9.000,00 € 73-011-91300 AMORTIZACION PRESTAMOS LARGO PLAZO..... 32.000,00 €

2º.- Someter a información pública el expediente de conformidad con el Art. 177.2 en relación con el 169 del TRLRHL. En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

9º.- TRANSFERENCIA DE CREDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA AREA DE GASTO. CULTURA.

Se da cuenta de expediente de modificación de crédito del Presupuesto del Ayuntamiento, mediante una transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto, dentro del Presupuesto vigente, para atender a gastos por la realización de la actividad "Final autonómica de baile Asoc. Acuyuyé".

Tomando la palabra la Sra. Espejo López, Tte. de Alcalde Delegada del Area Sociocultural procedió a facilitar información sobre el punto objeto de aprobación indicando que las previsiones con respecto al pasado ejercicio habían aumentado, al ampliar el ámbito del campeonato de baile y con respecto a la Cata Flamenca, había existido un desfase en las previsiones de ingresos y el resto debido a una serie de actividades que se habían implementado a lo largo del año.

El Sr. López Santiago, portavoz del grupo Comprometidos por Montilla (PA) se indicó que sería conveniente que se explicase por el equipo de gobierno el papel del Ayuntamiento en la organización de estas actividades, ya que se podía dar pie a dudas en la ciudadanía por la existencia de un precedente.

La Sra. Alguacil Luque, representante del grupo Popular, manifestó que se volvía a poner de manifiesto una falta de previsión, en esta ocasión en la partida de Cultura que, a día de hoy, presentaba un déficit de más de 8.000 euros. Igualmente había existido falta de previsión en la subvención nominativa al colectivo del concurso de baile que no se había previsto. Indicando que la posición de su grupo iba a ser de abstención ante la descoordinación del equipo de gobierno.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

La Sra. Espejo López procedió a justificar los motivos por los que se celebraba la actividad del concurso de Baile por la repercusión que había alcanzado tanto en nuestra localidad, como fuera de ella, si bien, en un principio cuando se elaboraron los presupuestos, no se tenía aún certeza de que se pudiera volver a celebrar en nuestra localidad, por ello se fijaron unas previsiones iniciales que posteriormente ha tenido que suplementarse; recordando que la subvención había sido en especie, asumiéndose gastos de infraestructura, escenarios, sillas, sonido, trofeos y obsequios, etc. Recibiéndose la visita de casi 90 parejas, con sus respectivas familias, de muy diversos puntos de España, con la repercusión que ello tenía, además de la cultural propia de la actividad. Con respecto a las cantidades para actividades culturales en general, se liberaba una cantidad inicialmente prevista para actuaciones en el Castillo, al tener prevista su realización con cargo a la subvención de la EDUSI. Recordó que el Area de Cultura era un Area viva que continuamente recibía propuestas e iniciativas de colectivos y personas individuales que hacían que surgieran actividades muy difícil de prever a inicio del ejercicio y, dado que no se contaba con un presupuesto muy amplio, se intentaba sacar el mayor provecho a las partidas existentes, entendiendo que la cantidad de 8.000 euros, estaba perfectamente justificada, pasando a referenciar detalladamente, esas actuaciones extraordinarias que se habían llevado a cabo y que, inicialmente no estaban previstas.

El Sr. López Santiago agradeció las explicaciones facilitadas.

La Sra. Alguacil Luque, mostró su alegría por las amplias explicaciones facilitadas, agradeciendo que esta amplitud de información se trasladara a las Comisiones Informativas, concluyendo que, como se había indicado anteriormente, todo se debía a una falta de previsión, por ello la posición de abstención de su grupo.

La Sra. Espejo López concluyó las intervenciones, indicando que se venían atendiendo las necesidades de los colectivos en la medida de las posibilidades, y entendía que había justificado la falta de previsión inicial que se había puesto de manifiesto.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con once votos a favor, de los concejales de los grupos Socialista, IULV-CA y Comprometidos por Montilla (PA), ningún voto en contra, y siete abstenciones, de los concejales del grupo Popular adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- La aprobación provisional del expediente de modificación de transferencia de crédito conforme al art. 180 del Real Decreto Legislativo de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) siendo su financiación la baja de otra aplicación presupuestaria:

ALTA	BAJA
90-334-48020.- SUBV. NOMINATIVA ASOC. ACUYUYE	98-339-61904 RECUPERACION PARA PATRIMONIO



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

FINALAUTONOMICA.....	2.900,00 €	HCO. ESPAÑOL CASTILLO GRAN CAPITAN.....	2.900,00 €
----------------------	------------	--	------------

2º.- Someter a información pública el expediente de conformidad con el Art. 177.2 en relación con el 169 del TRLRHL. En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

10º.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO-SUBVENCION EXCEPCIONAL COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

Visto el expediente de modificación por crédito extraordinario conforme al art.177 del Real Decreto Legislativo de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y 37.1 del RD 500/1990, de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. Concejales y queda constancia en el expediente de su razón, con el que se persigue habilitar crédito para la concesión de subvenciones de carácter excepcional con la ONG MAT Mejora de la calidad de vida de la población de la Aldea Gonabeke-Nkam-Yabassi-Doula-Camerun.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son dieciocho concejales, de los veintiuno que lo integran adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- La aprobación provisional del expediente de modificación de crédito por crédito extraordinario conforme al art. 177 del R.D. legislativo de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y 37.1 del RD 500/1990 siendo su financiación la siguiente:

ALTA	BAJA
47-231-49001 SUBV. EXCEPCIONAL ASOCIACION MAT-MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DE LA ALDEA BONABEKE-NKAM-YABASSI-DOULA- CAMERUN..... 7.000,00 €	47-231-49000.- SUB. CONC. COMPET. COOP. AL DESARROLLO..... 7.000,00 €

2º.- Someter a información pública el expediente de conformidad con el Art. 177.2 en relación con el 169 del TRLRHL. En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

11º.- APROBACION DECLARACION INSTITUCIONAL EN MATERIA ANTIFRAUDE EDUSI "IMAGINA MONTILLA".

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

presentes, que en este momento son dieciocho concejales, de los veintiuno que lo integran, acordó la aprobación de la Declaración Institucional el Ayuntamiento de Montilla, en materia antifraude, cuyo tenor literal es el siguiente:

"DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONTILLA EN MATERIA ANTIFRAUDE.

En virtud de la Resolución de 12 de diciembre de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, efectuada por Orden HFP/888/2017, el Ayuntamiento de Montilla ha sido designado como Organismo Intermedio Ligerero del FEDER para llevar a cabo la selección y aprobación de operaciones a financiar.

Uno de los principales objetivos del período 2014-2020 de programación de los Fondos Europeos es reforzar la política antifraude en la gestión de los gastos cofinanciados. En base a lo anterior,

SE ACUERDA:

El ayuntamiento de Montilla se adhiere a la siguiente declaración institucional efectuada por la Dirección General de Fondos Comunitarios en materia antifraude en el desarrollo de sus funciones.

Uno de los principales objetivos de cara a dicho período es reforzar, dentro del ámbito de sus competencias, la política antifraude en el desarrollo de sus funciones. Por ello, la AG quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. Todos los miembros de su equipo directivo asumen y comparten este compromiso.

Por otro lado, los empleados públicos que integran la AG tienen, entre otros deberes, velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres" (Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52).

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos. Así, entre otras medidas, la AG dispone de un procedimiento para declarar las situaciones de conflicto de intereses.

Las funciones de la Autoridad de Gestión son asumidas por la Subdirección General de Gestión del FEDER, que cuenta a estos efectos con un equipo de evaluación de riesgos, para la revisión y actualización periódica de la política antifraude, así como el seguimiento de los resultados. También cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

A partir de las verificaciones y los controles realizados en las fases previas por la AG, la Autoridad de Certificación dispone también, por su parte, de un sistema que registra y almacena la información precisa de cada operación para garantizar la fiabilidad y regularidad en relación con el gasto.

El ayuntamiento Montilla, para dar fiel cumplimiento a declaración institucional efectuada por la Dirección General de Fondos Comunitarios en materia antifraude, se compromete poner en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia obtenida en períodos anteriores y en la reciente evaluación del riesgo de fraude realizada al efecto. Adicionalmente, cuenta con procedimientos para denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, bien a través de los canales internos de notificación bien directamente a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

En definitiva, el Ayuntamiento de Montilla tendrá una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Esta política y todos los procedimientos y estrategias pertinentes cuentan con el apoyo del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, creado por Real Decreto 802/2014, de 19 de septiembre (BOE de 26), con el que revisa y actualiza esta política de forma continua."

12º.- PARTICIPACIÓN AYUNTAMIENTO DE MONTILLA EN INICIATIVA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA RUTA SUR.

Se da cuenta de la declaración institucional por la promoción de encuentros de formación e intercambio de políticas de democracia participativa con el título de democracia participativa Ruta Sur, del siguiente tenor literal:

"El pasado 20 de septiembre de 2018, representantes de gobiernos locales se reunieron



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

en la ciudad de Málaga para promocionar encuentros de formación e intercambio de políticas de democracia participativa con el título de Democracia Participativa Ruta Sur. En dicho encuentro los participantes compartieron apuestas por nuevas y diversas formas de participación democrática, que acerquen las instituciones a la ciudadanía.

Cada vez más instituciones se suman al impulso y promoción de mecanismos de transparencia e innovación democrática en el ámbito de la administración pública. Desde la restauración de los Ayuntamientos democráticos, la participación ciudadana ha ocupado un papel significativo, si bien es notable como los años recientes se están caracterizando por la emergencia de nuevas experiencias en este campo, marcadas por la diversidad, la creatividad y un ánimo de experimentación política. Uno de los principales objetivos, común a estas iniciativas, es reducir la distancia entre ciudadanía y administración, disminuyendo el sentimiento de desafección hacia las instituciones e incrementando la legitimidad de las políticas públicas.

La necesidad de propiciar gobiernos abiertos, repensando la relación entre administración y ciudadanía, es hoy objeto de un consenso cultural significativo. Los objetivos de Desarrollo Sostenible recogen este sentir -como ya lo hicieron previamente numerosas instituciones multilaterales- y marcan como metas de la agenda global para el año 2030 la existencia de "instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas" así como "la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades".

El Ayuntamiento de Montilla, haciendo propias las conclusiones de la presente Declaración Institucional adopta los siguientes compromisos:

Primero.- Colaborar con otros gobiernos locales para el diseño y desarrollo de la iniciativa Democracia Participativa Ruta Sur y, en particular, favorecer la generación de conocimiento colaborativo para la innovación democrática en el ámbito local, mediante:

- 1.- Intercambio de información.
- 2.- Participación en seminarios, coloquios o simposios.
- 3.- Desarrollo de estudios conjuntos.
- 4.- Realización de actividades de cooperación.

Segundo.- Promover junto a otros gobiernos locales una Comisión Promotora de Democracia Participativa Ruta Sur con la intención de favorecer la continuidad de la iniciativa. La Comisión Promotora mantendrá comunicación continuada y se reunirá tantas veces como estime conveniente, con la finalidad de

*Promover un programa anual de actividad, definiendo las sedes de los eventos formativos.

*Estudiar la posibilidad de formalizar jurídicamente la iniciativa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Tercero.- Reconocer el papel de la Asociación Consortium Local-Global (Coglobal) en la dinamización de la Comisión Promotora.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente declaración institucional, en cada una de sus páginas y en duplicado ejemplar, en el lugar y fechas arriba indicados."

Tomando la palabra el Sr. Bellido Gómez, Concejal Delegada del Area de Participación Ciudadana y Consumo, procedió a facilitar una amplia y extensa explicación del contenido y objetivos que se pretendían alcanzar con la propuesta que se presentaba a aprobación, haciendo alusión al camino recorrido desde el inicio del proyecto; a las reuniones mantenidas por los distintos entes promotores, financiación del proyecto, talleres celebrados y calendario de eventos previstos, solicitando, al finalizar su intervención la adhesión de todos los grupos a esta iniciativa.

Durante la intervención anterior se ausentó de la sesión la concejala del grupo Socialista, Dña. Aurora Barbero Jimenez.

Por la Sra. Alguacil Luque, representante del Grupo Popular, mostró la posición favorable de su grupo para apoyar la declaración institucional que se presentaba, reiterando lo manifestado en Comisión, en cuanto a la cuantía económica de este Ayuntamiento.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con diecisiete votos a favor, de los concejales de los grupos Popular, Socialista, IULV-CA y Comprometidos por Montilla (PA), y una abstención, de la Sra. Barbero Jiménez, de conformidad con lo establecido en el artículo 100.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al haberse ausentado de la sesión una vez iniciada la deliberación de este asunto, acordó la aprobación de la declaración institucional cuyo tenor literal ha quedado transcrito con anterioridad.

En este momento se incorporó nuevamente a la sesión la concejala del grupo Socialista, Sra. Barbero Jiménez.

13º.- PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2019.

Se da cuenta del expediente relativo a la aprobación de modificaciones a las Ordenanzas Fiscales para el próximo ejercicio de 2019, que ha sido objeto de dictamen por la C. de Cuentas y del que tienen conocimiento los Sres. concejales.

Tomando la palabra la Sra. Rodríguez Gil, Tte. de Alcalde Delegada del Area de Hacienda, procedió a presentar el expediente que se había elaborado para la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el próximo ejercicio 2019, con el que se pretendía no incrementar la presión fiscal a la ciudadanía, al mismo tiempo que garantizar la prestación de



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

unos servicios públicos de calidad.

El Sr. López Santiago, portavoz del grupo Comprometidos por Montilla (PA), recordó que este Ayuntamiento era el segundo municipio con un porcentaje más alto en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en primera posición en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, en el tramo de más de 20 Cv y en segunda posición en el ICIO; por lo que entendía que quizás se podría haber realizado un esfuerzo para, no sólo congelar determinados impuestos, sino incluso su bajada. En cuanto a la tarifa por suministro de Agua, se iba a congelar la misma al no realizarse una auditoria que, al parecer, su realización no era obligatoria, lo que podía haberse producido en ejercicios anteriores y haber congelado subidas anteriores. Hizo referencia a las propuestas realizadas por su grupo en relación con las ayudas al Comercio de la localidad y, sobre todo en la zona centro, así como a nuevos emprendedores y desarrollo económico que no habían sido aceptadas.

La Sra. Alguacil Luque, representante del grupo Popular, manifestó que se traía a este pleno uno asunto que, junto con los Presupuestos, era de los más importantes para un Ayuntamiento, preguntándose porqué no se había convocado una sesión extraordinaria para su estudio, otorgándole la entidad que se merecía el mismo. Añadió que en la propuesta que se presentaba por el equipo de gobierno se incidía en la intencionalidad de no incrementar la presión fiscal a la ciudadanía, si bien, desde su grupo, se entendía que había sido escaso el esfuerzo que, desde el equipo de gobierno, se realizaba con esta propuesta, ya que no entendían que se propusiera la congelación de las tasas y precios públicos, dado que la situación económica del Ayuntamiento había mejorado y no siendo la misma que hace unos años, lo que no se reflejaba en un beneficio para los ciudadanos con la bajada de impuestos, tasas y precios públicos. Aludió a la negativa del equipo de gobierno a propuestas de su grupo en beneficio de sectores muy afectados como los del comercio y los autónomos, tales como exenciones en la licencia de apertura; el ICIO para locales comerciales; bajada en la tasa por recogida de basura cuyos ingresos estaban por encima del coste del servicio; o bajada del IBI de naturaleza rústica, que se encontraba con un tipo impositivo de los más altos de la provincia. Añadió que, además, este ejercicio se contaba con 180.000 euros más de ingresos, al no tener que hacer frente al pago de los préstamos que se había tenido que amortizar al no cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria, tal y como establecía la normativa en esta materia, lo que no había repercutido en beneficio de la ciudadanía o, al menos, de los sectores más necesitados, como eran el comercio, la pequeña y mediana empresa y el autónomo. Solicitó que constara en acta que la delegada de Hacienda había manifestado su intención de que estas cantidades se reflejarían en los próximos Presupuestos en ayudas y beneficios para estos sectores. Concluyó que esperaban mucho más del actual equipo de gobierno en una mejora en la limpieza, mejores calles, mejores caminos, mejoras en la conservación de edificios, etc, ya que se estaba recaudando más y, sin embargo los servicios eran de peor calidad que anteriormente, por lo que la posición de su grupo, dado que no se había aceptado ninguna de sus propuestas, iba a votar en contra.

La Sra. Rodríguez Gil, solicitó de la Sra. Interventora que aclarara si se estaba



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

cumplimiento con la estabilidad presupuestaria.

Tomando la palabra la Sra. Interventora contestó que los cálculos de 2017 indicaban que se había cumplido con la estabilidad.

De nuevo en uso de la palabra la Sra. Rodríguez continuó con su intervención indicando que los Presupuestos de estos últimos años habían contado con unas cifras muy similares, por lo que no se había recaudado más, tal y como se manifestaba por la Sra. Alguacil, aludió a unas manifestaciones realizadas en el año 2015, por el anterior Tte. de Alcalde de Hacienda del grupo Popular referente a la conveniencia de no realizar bajadas temerarias que pudieran poner en peligro la gran cantidad de servicios que se prestaban. A continuación mostró diversos recibos de IBI relativos a una vivienda concreta a fin de demostrar que, durante el mandato del grupo Popular el incremento había sido superior al 10%. Por otro lado, en cuanto a las amortizaciones de préstamos, la parte liberada se estaba destinando a inversiones que también eran precisas para que el municipio mejorara y progresara; en cuanto a las bonificaciones planteadas por los grupos de la oposición, algunas no eran posibles según se detalló en los informes técnicos y otras no se consideraron pertinentes por el peligro que podría suponer en la prestación de los servicios, entendiendo que el incentivo era mayor con la concesión de ayudas que con la reducción impositiva.

La Sra. Alguacil Luque reiteró que este Ayuntamiento no cumplía con los objetivos de estabilidad presupuestaria para acometer inversiones financieramente sostenibles con el remanente positivo del 2017 y se tuvo que destinar el dinero para la amortización de préstamos, no pudiéndose destinar a la realización de inversiones. A continuación procedió a indicar las cantidades recaudadas desde el ejercicio 2014, por los conceptos de IBI de urbana y rústica e Impuesto de Vehículos a fin de demostrar que, año tras año, se habían venido incrementando las cantidades recaudadas por estos conceptos. Añadió que su grupo se había limitado a indicar que se estaba recaudando más dinero, como había demostrado y esta mayor recaudación, a juicio de su grupo, debía de verse reflejado en el bolsillo de los ciudadanos, ya que las mejoras en los servicios no eran visibles. Por otro lado, preguntó si el apoyo que se prestaba al comercio en ayudas eran sólo los 19.000 euros que se habían establecido en los últimos Presupuestos, recordando que en el ejercicio 2012, el grupo Socialista solicitaba ayuda fiscales al Comercio en la tasa de la licencia de apertura y de la licencia urbanística, lo que ahora se negaba. Igualmente recordó la situación económica existente en el año 2011, con un remanente negativo de 1.000.000 de euros, por lo que en aquel mandato se realizó un importante esfuerzo por los montillanos, que había supuesto una mejoría en las arcas municipales que no se estaban reflejando ahora en la ciudadanía.

La Presidencia manifestó que entendía que un Pleno ordinario era donde se debían de tratar los asuntos y los Plenos extraordinarios sólo para aquellos asuntos que requerían de unos plazos determinados, entendiendo normal que un asunto con la modificación de las Ordenanzas Fiscales se viese en un Pleno ordinario. Por otro lado, aclaró que era necesario que los ciudadanos conocieran cómo se elaboraban los Presupuestos, y el hecho de la



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

estabilidad estaba vinculado a la realización de inversiones, que para este ejercicio se habían elevado en número y sino había sido posible destinar todo el remanente positivo de tesorería a la ejecución de inversiones era debido a la vigente legislación, muy criticada y que el Partido Popular en el Congreso de los Diputados estaba en contra de su modificación, entendiéndose que a nadie podía escapar que se estaban llevando a cabo inversiones muy importantes en la ciudad, por lo que no entendía la crítica a la gestión que se estaba llevando a cabo. Por otro lado insistió en que no se habían incrementado los impuestos y si en algún tributo se estaba recaudando más podía ser debido al incremento de los censos correspondientes, añadiendo que actualmente no se podía reducir impuestos ya que para cada uno de los ciudadanos era reducción podía ser insignificante y, sin embargo, las inversiones que se estaban llevando a cabo tenía gran repercusión social en el municipio y, por otro lado, las disminuciones que se lleven a cabo en la recaudación, estaban obligados a aplicarla en igual medida en el Presupuesto.

El Sr. Carmona Rodríguez, concejal Delegado de Promoción Económica, Innovación y Turismo mostró su sorpresa por la importancia mostrada por el grupo Popular hacia la figura del autónomo y el apoyo a los emprendedores, ya que cuando estaba en el gobierno, en el año 2015, los Presupuestos tenían una inversión de apoyo con ayudas directas a autónomos y emprendedores de cero euros; desde 2016 se puso en marcha, por el nuevo equipo de gobierno de un programa para crear un ecosistema lo más favorable a la figura del autónomo y del emprendedor, articulándose medidas en formación, cesión de espacios y una serie de líneas de ayudas directas, con un total de nueve líneas desde 2016 que habían llegado a 128 empresas, con un montante total de 154.000 euros. Recordando que el importe de la tasa que el grupo Popular pretendía bonificar ascendía a una media de 240 euros, cuando actualmente se estaban concediendo ayudas directas por inicio de actividad por más de 600 euros.

La Sra. Alguacil Luque contestó al Sr. Carmona que en 2015 se dedicaron 98.000 euros al Pacto Local por el Empleo y el grupo Popular no contaba con mayoría absoluta y se pactaban y se consensaban los Presupuestos, lo que no ocurría ahora. Significó que los datos no podían compararse con la situación económica existente en los años 2011 y 2012. Su propuesta no pretendía eliminar las ayudas que se estuviesen concediendo, se trataba de sumar para aplicar el mayor apoyo posible al comercio y a la pequeña y mediana empresa, recordando que ya el grupo Socialista pidió esta medida en el año 2012. A la Presidencia le indicó que estaban de acuerdo que el tratar este asunto en un Pleno ordinario no restaba entidad ni importancia, pero recordaba el planteamiento utilizado, por los grupos Socialista e IULV-CA en los años de mandato del grupo Popular cuando se trataban las Ordenanzas Fiscales o los Presupuestos en plenos ordinarios. Reiteró que su grupo lo que había esgrimido era una mayor recaudación, evidentemente por el incremento del número del censo, pero lo evidente era que se contaba con más dinero y se podía destinar a aliviar la presión fiscal de la ciudadanía, siendo sólo cuestión de prioridades. En cuanto a la argumentación dada por la Sra. Rodríguez de la existencia de informe que no permitía atender algunas de las propuestas, recordó que una cosa eran los informes y otras las decisiones políticas que se marcaban desde el equipo de gobierno; preguntando por cuáles eran los servicios que habían ganado el



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

calidad.

La Presidencia, en relación con los servicios, aclaró que su percepción era que las calles estaban mucho más limpias, se contaba con mejores equipamientos, una nueva pista de atletismo y un nuevo campo de fútbol; nuevos vestuarios, mejoras en los parques, la actuación en la urbanización de la Toba que era de las actuaciones más importantes en los últimos años; la rotonda de Santa Brigida, donde se encontraron con un proyecto que no era posible ejecutar; los caminos, las fuentes, las áreas infantiles que se habían reformado casi en su totalidad; reparaciones en el Teatro Garnelo, etc, etc, todo unido a un descenso importante de la deuda municipal, concluyendo que en su modesta opinión se habían hecho bastante actuaciones en estos años aunque, evidentemente les hubiese gustado haber realizado muchas más, pero solicitaba que, al menos, no se intentara tirar por tierra la labor realizada que había sido importante. Recordando el slogan de "más empleo, menos impuestos", utilizado por el Partido Popular para llegar al gobierno en este Ayuntamiento en el año 2011, sin embargo, en ese mandato se llegó a la tasa más elevada de desempleo en la localidad y al año siguiente de llegar al gobierno se incrementó el IBI en un 10% a los ciudadanos. Por lo que solicitaba que se fuera un poco más serio, se aportaran ideas y se dejara de hacer política trabajando por el interés de la ciudadanía.

El Sr. García Zamora, portavoz del grupo Socialista realizó una apreciación como ciudadano a raíz de los datos aportados sobre el incremento del IBI en los últimos años, ya que era evidente que no se habían incrementado el número de inmuebles construidos, por lo que estaba claro que el incremento provenía de una regularización catastral realizada en los últimos años, situación puntual y que una vez finalizada se volvería a la situación de partida.

La Sra. Feria Sánchez, representante del grupo Popular indicó que se estaba reconociendo que se habían tenido ingresos superiores y lo que se pedía desde el grupo Popular era que ese dinero revertiera a los ciudadanos, reduciendo la presión fiscal y posibilitando que se revitalizaran sectores en declive. Añadió que el Partido Popular había gobernado este Ayuntamiento sólo durante cuatro años, en las peores condiciones económicas posibles y con una deuda acumulada de 21 millones de euros, generada en gobiernos Socialista y de IUCA y 1,3 millones de remanente negativo de tesorería proveniente de un gobierno socialista anterior. Recordó igualmente que durante esos cuatro años se redujo la deuda a 14 millones de euros, más el remanente negativo, por lo que el esfuerzo realizado fue importante. Igualmente recordó que el grupo Popular cumplió la promesa de reducción de impuestos, ya que lo hizo el último ejercicio y la crisis económica, junto con la reducción de las políticas activas de empleo por parte de la Junta de Andalucía fue lo que motivó que no pudieran cumplir la promesa de crear más empleo. Aludió a actuaciones llevadas a cabo sobre las deficiencias en el Teatro Garnelo y sus causas; el proyecto de la Glorieta de Santa Brígida, las áreas infantiles, actuaciones en colegios y la reurbanización de la Toba. Añadió que en relación con la pista de atletismo y campo de césped la diferencia estaba en determinar qué pista de atletismo y campo de fútbol era necesarios para la población existente, señalando el agravio comparativo que se estaba creando con los usuarios de otras instalaciones deportivas



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

al establecer la gratuidad del uso de la nueva pista. Preguntó por el proyecto estrella de la Presidencia que era la inversión realizada en las antiguas Naves de Ciatesa sin conocerse aún la finalidad de la misma, aunque reconoció que era cuestión de prioridades políticas y cada formación política tenía unas prioridades distintas y la posición de su grupo no era otra que intentar que esa mejora en la situación económica se viese reflejada en la economía de la ciudadanía y como no se había admitido ninguna de sus propuestas anunció que la posición de su grupo iba a ser en contra.

La Presidencia indicó que se había actuado en dos de los puntos más conflictivos de Montilla, como era el cruce de Santa Brígida y de la Toba, donde se circulaba andando por las cunetas; se habían acometido actuaciones deportivas acorde con el compromiso adquirido con la ciudadanía. Añadió que no tenían ningún afán recaudatorio y los Presupuestos serán muy similares a los de años anteriores; en cuanto a los años de la crisis, recordó que quien ayudó a salir de la crisis fueron los propios ciudadanos y todos se enfrentaron a una situación muy compleja.

La Sra. Espejo López, portavoz del grupo IULVCA aludió al tono irónico y la acritud con la que se realizaban algunas manifestaciones que, en modo alguno animaban a la ciudadanía a seguir viendo la sesión, entendiendo que se debía de hacer debates más políticos para animar a la ciudadanía a la participación; no admitía que en un sistema electoral como el que existía, se le tachase de perdedora a su fuerza política, ya que esa no era la cuestión y sino que se cambie la actual legislación electoral, recordando que el pacto de gobierno existente en Montilla era tan lícito como cualquiera y debía de asumirse, debiendo girar los debates por otros derroteros más constructivos. Que el grupo Popular defiende la bajada de impuestos indirectos que servían la redistribución de la riqueza, era lo lógico y estaba en el ADN del Partido Popular y que la Izquierda fuese progresista y tuviese tendencia a su incremento o, al menos mantenerlos, era la normalidad política.

El Sr. Navarro Polonio, portavoz del grupo Popular reconoció que las cosas muchas veces eran relativas y no le gustaba entrar en ese debate, si bien deseaba dejar constancia que las circunstancias que les tocó al gobierno del Partido Popular fueron muy complicadas y, a pesar de ello, se pudieron hacer muchas cosas. En cuanto a temas concretos, recordó que el incremento del 10% del IBI del 2011, fue como consecuencia de las actualizaciones de los valores catastrales, a lo que tuvieron que agarrarse para paliar la situación económica del Ayuntamiento; pero el grupo Popular puso su parte al contar sólo con tres concejales liberados; por otro lado, el lema utilizado fue bueno, se venía de una crisis y durante el mandato a partir de 2013-2014 se comenzó a recuperar la economía, aunque también era un tema relativo. Recordó que no era cierto que no se apostara por los autónomos ya que hubo una ayuda de 50 euros durante un año y existía una Oficina del Emprendedor que prestaba una ayuda importante, recordando que se pidieron 2000 euros para suscribir un convenio con Onda Cero para facilitar a los autónomos que realizasen publicidad de su actividad y fue rechazada por la oposición; siendo muy difícil gobernar en minoría, como a ellos les ocurrió.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

La Presidencia mostró su acuerdo con las manifestaciones realizadas por el representante del grupo Popular, ya que la crisis fue muy importante a nivel mundial, pero no apareció en ese momento, sino que venía de atrás y había que reconocer a otras corporaciones que tuvieron que tratar con ella; por ello entendía que se debía de aprender todos a hacer otro tipo de oposición, había perspectivas diferentes sobre una misma posición que cada uno defendía pero, esta defensa debía de entrar, en la medida de lo posible, dentro de la cordialidad y la fraternidad.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno en votación ordinaria y con diez votos a favor, de los concejales de los grupos Socialista e IULV-CA, siete votos en contra de los concejales del grupo Popular y una abstención del concejal del Grupo Comprometidos por Montilla (PA), adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- La aprobación provisional del expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales reguladoras de Impuestos, Tasas y Precios Públicos para el ejercicio de 2019, según el siguiente detalle:

"A) En relación a los IMPUESTOS:

1- Ordenanza Fiscal por la que se regula el Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM): Se propone modificar el artículo 7 referente a las Exenciones y Bonificaciones introduciendo una nueva bonificación para los vehículos eléctricos, bimodales o híbridos y eliminando los párrafos inaplicables u obsoletos.

ARTÍCULO 7º. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

1.- Se aplicarán las exenciones previstas en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Se establece una bonificación del 100% en la cuota del impuesto para los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años desde la fecha de fabricación.

3.- Se aplicará una bonificación del 40 por 100 de la cuota del impuesto durante dos años, incluido el de su matriculación, a los titulares de vehículos eléctricos, bimodales o híbridos (motor eléctrico- gasolina, eléctrico- diésel o eléctrico- gas).

Esta bonificación tienen carácter rogado y para el disfrute de la misma, los titulares de los vehículos habrán de instar su concesión, adjuntando la tarjeta de Inspección Técnica del nuevo vehículo.

4.- Para poder gozar de estas exenciones y bonificaciones, los interesados podrán instar su concesión, indicando el nombre del titular; las características del vehículo y su matrícula y la causa del beneficio al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

2- Ordenanza Fiscal por la que se regula el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO):

Tomando en consideración las propuestas planteadas por los servicios técnicos se proponen:

1.-) Actualizar los cuadros del Anexo I de precios modulados de las distintas tipologías edificatorias, tomando como referencia los últimos publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos, los cuales se modifican incrementándose un 1,6% respecto de los publicados en año anterior. No obstante, se propone la reducción de los precios unitarios de las distintas tipologías de naves en un 25 % para su adaptación a los precios de mercado, tal como ya se recogían en el 2018.

“ANEXO I:

MÉTODO PARA EL CÁLCULO SIMPLIFICADO DE LOS PRESUPUESTOS ESTIMATIVOS DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LOS DISTINTOS TIPOS DE OBRAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE

A - RESIDENCIAL								
CUADRO CARACTERÍSTICO								
DENOMINACIÓN				NÚCLEOS				
				1	2	3	4	5
UNIFAMILIAR	A1	ENTRE MEDIANERAS	TIPOLOGÍA POPULAR (CTP)	419,85	456,36			
	A2		TIPOLOGÍA URBANA	474,62	511,13	547,64	584,14	620,65
	A3	EXENTO	CASA DE CAMPO	438,11	474,62			
	A4		CHALET (UAS)	638,91	675,42	711,93	748,43	784,94
PLURIFAMILIAR	A5	ENTREMEDIANERAS (MC)		511,13	547,64	584,14	620,65	657,16
	A6	EXENTO	BLOQUE AISLADO (PAS)	529,38	565,89	602,40	638,91	675,42
	A7		VIVIENDAS PAREADAS (UAD)	584,14	620,65	657,16	693,67	730,18
	A8		VIVIENDAS HILERA	547,64	584,14	620,65	657,16	693,67

DEFINICIONES:

Edificio unifamiliar: el que alberga a una sola vivienda, aunque puede contemplar un local o similar en planta baja.

Edificio plurifamiliar: el que alberga a más de una vivienda.

Exento: es aquel edificio que no se adosa a ninguna de las lindes del solar a parcela.

Tipología popular: es la característica de un edificio unifamiliar entre medianeras, que por sus dimensiones y simples soluciones espaciales y constructivas, más se acerca a la definición de vivienda rural antes citada. Se admitirá poder valorar según esta tipología hasta dos viviendas. **Tipología urbana:** es la característica de un edificio unifamiliar entre medianeras, ubicado en un medio urbano (urbe) o que no se ajusta a la definición anterior.

Casa de campo: es aquella vivienda que siendo exenta, reúne las características de la vivienda rural.

Chalet: es la vivienda unifamiliar exenta, enclavada en una urbanización u otro tipo de emplazamiento y que por sus condiciones no tiene el carácter de casa de campo.

Bloque aislado: es la edificación plurifamiliar que se desarrolla en altura, mediante la ubicación de las viviendas en plantas sucesivas. **Viviendas pareadas:** son aquellas que adosadas dos a dos forman un conjunto aislado de características similares al chalet. **Viviendas en hilera:** son aquellas que se adosan generalmente por sus lindes laterales quedando libres por su frente y por su fondo, organizándose en conjunto de las más diversas formas, o bien que en el conjunto se supere el número de dos viviendas.

CRITERIOS DE APLICACIÓN



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

A . A efectos de entrada en el cuadro característico por las columnas de núcleos de servicios, se considerará en: edificio plurifamiliar entre medianeras y bloque aislado, la superficie construida estricta de cada tipo de vivienda, es decir, desde la puerta de entrada; los restantes casos, la superficie total construida de cada tipo de vivienda.

B. Se considerará núcleo de servicio, tanto los cuartos de baño completos, como los aseos (tres o más piezas) en todo caso se supondrá un núcleo por cada 100 m² o fracción de superficie construida. Los lavamanos o aseos de dos piezas, podrán agruparse y contabilizar un núcleo de servicio por cada dos de ellos. Si el número es impar se podrá interpolar entre las columnas correspondientes, según la media aritmética.

C. En el caso de un edificio con distintos tipos de viviendas, se aplicarán los valores correspondientes a cada uno de ellos.

D. Los elementos comunes de un edificio plurifamiliar (portales, escaleras, castilletes, etc.), se estimarán con el valor unitario que corresponda a la/s vivienda/s que resulten con mayor factor o coeficiente.

E. Los porches, balcones, terrazas, y similares, se contabilizarán al 50% de su superficie construida siempre y cuando sean abiertos al menos en el 50% de su perímetro; en caso contrario se computarán al 100%.

F. En las viviendas de hasta 50 m² construidos, se aplicarán los valores del cuadro característico, multiplicados por 1,1.

G. Si en el proyecto se incluye el ajardinamiento o tratamiento de la superficie no ocupada, por la edificación, su valoración se hará aparte conforme al cuadro característico del apartado N. URBANIZACIÓN.

B - COMERCIAL				
CUADRO CARACTERÍSTICO				
	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN		
		ENTRE MEDIANERAS	EXENTO	
COMERCIAL	B1	LOCAL EN ESTRUCTURA (SOLERA O FORJADO DE HORMIGÓN SIN CERRAMIENTOS) SITUADOS EN CUALQUIER PLANTA DEL EDIFICIO (1)	146,04	146,04
	B2	LOCAL EN ESTRUCTURA (SOLERA O FORJADO DE HORMIGÓN CON CERRAMIENTOS) SITUADOS EN CUALQUIER PLANTA DEL EDIFICIO (1) (2)	200,80	237,31
	B3	ADECUACIÓN O ADAPTACIÓN DE LOCALES CONSTRUIDOS EN ESTRUCTURA (SIN DECORACIÓN) (1) (2),	273,82	346,84
	B4	LOCAL TERMINADO	383,34	456,36
	B5	EDIFICIO COMERCIAL de 1 PLANTA	401,60	474,62
	B6	EDIFICIO COMERCIAL de MÁS de 1 PLANTA	438,11	511,13
	B7	SUPERMERCADOS E HIPERMERCADOS	474,62	547,64
	B8	CENTROS COMERCIALES Y GRANDES ALMACENES	1.131,78	1.277,82

CRITERIOS DE APLICACIÓN

(1) Se refiere a locales que estén formando parte de un edificio, destinado principalmente a otros usos.

(2) Se considera local entre medianeras, cuando al menos un tercio de su perímetro está adosado a locales contiguos no constituyendo fachada.

C - ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS				
CUADRO CARACTERÍSTICO				
	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN		
		ENTRE MEDIANERAS	EXENTO	
APARCAMIENTO	C1	EN SEMISÓTANO	383,34	365,09
	C2	UNA PLANTA BAJO RASANTE	401,60	383,34
	C3	MÁS DE UNA PLANTA BAJO RASANTE	438,11	419,85
	C4	EN PLANTA BAJA DE EDIFICIOS	292,07	328,58
	C5	EDIFICIO DE UNA PLANTA	328,58	365,09



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

C6	EDIFICIO DE MÁS DE UNA PLANTA	365,09	401,60
C7	AL AIRE LIBRE SIN VISERAS (URBANIZADO) (1)	91,27	91,27
C8	AL AIRE LIBRE SIN VISERAS (TERRIZO)	36,51	36,51
C9	AL AIRE LIBRE CON VISERAS (URBANIZADO) (1)	164,29	164,29
C10	AL AIRE LIBRE CON VISERAS (TERRIZO)	109,53	109,53

CRITERIOS DE APLICACIÓN

Todos los valores del cuadro se refieren a estacionamientos por plazas. Si las plazas se proyectan cerradas (jaulas) los valores correspondientes se multiplicarán por 1,15.

(1).- Urbanizado se refiere a pavimento asfaltado, bordillos, aceras, etc.

D - SUBTERRÁNEA

CUADRO CARACTERÍSTICO

	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	SITUACIÓN	
			ENTRE MEDIANERAS	EXENTO
SUBTERRÁNEA	D1 SEMISÓTANO (CUALQUIER USO EXCEPTO ESTACIONAMIENTO)	Se aplicará el factor correspondiente al uso. Multiplicado por 1,05 con los siguientes mínimos absolutos según situación	383,34	365,09
	D2 SÓTANO (CUALQUIER USO EXCEPTO ESTACIONAMIENTO)	Se aplicará el factor correspondiente al uso. Multiplicado por 1,10 con los siguientes mínimos absolutos según situación	401,60	383,34

E - NAVES Y ALMACENES

CUADRO CARACTERÍSTICO

	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	SITUACIÓN	
			ENTRE MEDIANERAS	EXENTO
NAVES Y ALMACENES	E1 COBERTIZO SIN UNA O DOS AGUAS	136,91	136,91	
	E2 CERRAR PLANA (FORJADO)	164,29	164,29	
	E3 DIENTE DE SIERRA	191,67	191,67	
	E4 DE UNA SOLA PLANTA UNA O DOS AGUAS	191,67	219,05	
	E5 PLANA (FORJADO)	219,05	246,44	
	E6 DIENTE DE SIERRA	246,44	273,82	
	E7 CADA PLANTA O ENTREPLANTA SITUADA ENTRE PAV-CUBIERTA	136,91	136,91	

Los coeficientes correspondientes se multiplicarán por 0,9 en edificaciones de superficie total construida superior a 2000 m²

F - ESPECTÁCULOS

CUADRO CARACTERÍSTICO

	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	SITUACIÓN	
			ENTRE MEDIANERAS	EXENTO
ESPECTÁCULOS	F1 CINES DE UNA SOLA PLANTA	803,20	876,22	
	F2 CINES DE MÁS DE UNA PLANTA Y MULTICINES	876,22	949,23	
	F3 TEATROS	1.387,34	1.460,36	

G - HOSTELERÍA

CUADRO CARACTERÍSTICO

	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	SITUACIÓN	
			ENTRE	EXENTO
HOSTELERÍA	G1 BARES	438,11	474,62	
	G2 VENTAS		511,13	
	G3 CAFETERÍAS	511,13	584,14	
	G4 RESTAURANTES	584,14	657,16	
	G5 HOSTALES Y PENSIONES DE UNA ESTRELLA	584,14	657,16	
	G6 HOSTALES Y PENSIONES DE DOS ESTRELLAS	602,40	675,42	



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

G7	HOTELES Y APARTAHOTELES DE UNA ESTRELLA	620,65	693,67
G8	HOTELES Y APARTAHOTELES DE DOS ESTRELLAS	675,42	748,43
G9	HOTELES Y APARTAHOTELES DE TRES ESTRELLAS	766,69	839,71
G10	HOTELES Y APARTAHOTELES DE CUATRO ESTRELLAS	985,74	1.095,27
G11	HOTELES Y APARTAHOTELES DE CINCO ESTRELLAS	1.241,31	1.387,34

CRITERIOS DE APLICACIÓN

En los valores consignados en este cuadro, no se incluyen las partidas correspondientes, que habrá que considerarlas aparte si forman parte del proyecto de edificación. Los moteles se considerarán como hoteles en su correspondiente categoría, en cuanto a las superficies edificadas. Los espacios libres, aparcamientos, etc., se valorarán en función del/los cuadro/s característico/s correspondiente/s.

H - OFICINAS

CUADRO CARACTERÍSTICO

	DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	
		ENTRE MEDIANERAS	EXENTO
OFICINAS	H1 FORMANDO PARTE DE UNA O MÁS PLANTAS DE UN EDIFICIO DESTINADO A OTROS USOS	456,36	547,64
	H2 EDIFICIO EXCLUSIVO	584,14	730,18
	H3 EDIFICIOS OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE GRAN IMPORTANCIA	803,20	985,74

CRITERIOS DE APLICACIÓN

En los valores consignados en este cuadro, no se incluyen las partidas correspondientes a decoración, que habrá que considerarlas aparte si forman parte del proyecto de edificación.

I - DEPORTIVA

CUADRO CARACTERÍSTICO

	DENOMINACIÓN	EUROS/M ²
DEPORTIVO	I1 PISTAS TERRIZAS	36,51
	I2 PISTAS DE HORMIGÓN Y ASFALTO	73,02
	I3 PISTAS DE CESPED O PAVIMENTOS ESPECIALES	109,53
	I4 GRADERÍOS SIN CUBRIR	273,82
	I5 GRADERÍOS CUBIERTOS	365,09
	I6 PISCINAS HASTA 75 M ²	365,09
	I7 PISCINAS ENTRE 75 Y 150 M ²	328,58
	I8 PISCINAS DE MAS DE 150 M ²	292,07
	I9 VESTUARIOS Y DUCHAS	456,36
	I10 VESTUARIOS Y DEPENDENCIAS BAJO GRADERÍO	328,58
	I11 GIMNASIOS	620,65
	I12 POLIDEPORTIVOS	730,18
	I13 PALACIOS DE DEPORTES	1.095,27

CRITERIOS DE APLICACIÓN

Para la valoración de un complejo deportivo, las pistas y demás se valorarán según este cuadro; las zonas ajardinadas, según el apartado N. URBANIZACIÓN; las sedes sociales y clubs, según el cuadro del apartado J. DIVERSIÓN Y OCIO.

(1) Se aplicará esta valoración a la construcción de unos vestuarios bajo un graderío existente o sumándolo al valor de ésta cuando sea nueva planta.

J - DIVERSIÓN Y OCIO

CUADRO CARACTERÍSTICO

	DENOMINACIÓN	EUROS/M ²
DIVERSIÓN Y OCIO	J1 PARQUES INFANTILES AL AIRE LIBRE	91,27
	J2 CASA DE BAÑOS, SAUNAS Y BALNEARIOS SIN ALOJAMIENTOS	620,65
	J3 BALNEARIOS CON ALOJAMIENTOS	985,74
	J4 PUBS	620,65
	J5 DISCOTECAS Y CLUBS	730,18
	J6 SALAS DE FIESTA	1.095,27
	J7 CASINOS	1.004,00



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

J8	ESTADIOS, PLAZAS DE TOROS, HIPÓDROMOS Y SIMILARES (1)	365,09
----	---	--------

CRITERIOS DE APLICACIÓN

(1) La superficie a considerar para la valoración de este tipo de instalaciones, será la encerrada por el perímetro exterior del recinto sin que proceda descontar la superficie ocupada por pistas.

K - DOCENTE			
CUADRO CARACTERÍSTICO			
	DENOMINACIÓN		EUROS/M ²
DOCENTE	K1	JARDINES DE INFANCIA Y GUARDERÍAS	474,62
	K2	COLEGIOS, INSTITUTOS Y CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL	620,65
	K3	ESCUELAS Y FACULTADES SUPERIORES Y MEDIAS NO EXPERIMENTALES	675,42
	K4	ESCUELAS Y FACULTADES SUPERIORES Y MEDIAS EXPERIMENTALES	730,18
	K5	BIBLIOTECAS	730,18
	K6	CENTROS DE INVESTIGACIÓN	784,94
	K7	COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES	839,71
	K8	REALES ACADEMIAS Y MUSEOS	912,73
	K9	PALACIOS DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES	1.095,27

CRITERIOS DE APLICACIÓN

(1) En centros de formación profesional, la valoración de este cuadro se refiere a los edificios de aulas y administrativos. La zona de talleres se valorará según el apartado E. NAVES Y ALMACENES.

L - SANITARIA			
CUADRO CARACTERÍSTICO			
	DENOMINACIÓN		EUROS/M ²
SANITARIO	L1	DISPENSARIOS Y BOTIQUINES	474,62
	L2	CENTROS DE SALUD Y AMBULATORIOS	547,64
	L3	LABORATORIOS	620,65
	L4	CLÍNICAS	949,23
	L5	RESIDENCIAS DE ANCIANOS Y DE ENFERMOS MENTALES	839,71
	L6	HOSPITALES	1.095,27

M - RELIGIOSA			
CUADRO CARACTERÍSTICO			
	DENOMINACIÓN		EUROS/M ²
RELIGIOSO	M1	LUGARES DE CULTO - 1	365,09
	M2	LUGARES DE CULTO - 2	638,91
	M3	LUGARES DE CULTO - 3	1.095,27
	M4	CONJUNTO O CENTRO PARROQUIAL (1)	602,40
	M5	SEMINARIOS	839,71
	M6	CONVENTOS Y MONASTERIOS	748,43

CRITERIO DE APLICACIÓN

Para la aplicación del cuadro a los lugares de culto 1, 2, 3, se tendrá en cuenta su similitud respectiva con: iglesia elemental (nave o similar), iglesia en su concepción tradicional, catedral o prioral.

(1) La valoración dada se aplicará, como tipo medio, al conjunto total (iglesia, vivienda, salas de reuniones, etc.).

N - URBANIZACIÓN							
CUADRO CARACTERÍSTICO							
	DENOMINACIÓN						EUROS/M ²
URBANIZACIÓN	URBANIZACIÓN COMPLETA DE UN TERRENO O POLÍGONO (TODOS LOS						
	EDIFICABILIDAD MEDIA m ² / m ²						
	Superficies en hectáreas	(e=<0,25)	0,25<e=<0,5	0,5<e=<1,0	1,0<e=<1,5	e>1,5	
N1	S=<1	29,21	32,86	36,51	40,16	43,81	
N2	1<S=<=3	25,56	29,21	32,86	36,51	40,16	
N3	3<S=<=15	21,91	25,56	29,21	32,86	36,51	
N4	15<S=<=30	18,25	21,91	25,56	29,21	32,86	



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

N5	30<S<=45	16,43	18,25	21,91	25,56	29,21
N6	45<S<=100	14,60	16,43	18,25	21,91	25,56
N7	100<S<=300	12,78	14,60	16,43	18,25	21,91
N8	S< 300	10,95	12,78	14,60	16,43	18,25
N9	URBANIZACIÓN COMPLETA DE UNA CALLE O SIMILAR (TODOS LOS SERVICIOS) (2)					91,27
N10	AJARDINAMIENTO DE UN TERRENO (SIN ELEMENTOS) (3)					54,76
N11	AJARDINAMIENTO DE UN TERRENO (CON ELEMENTOS) (4)					73,02
N12	TRATAMIENTO DE ESPACIOS INTERSTICIALES O RESIDUALES DE UN CONJUNTO (5)					36,51

- 1.- Se refiere a la urbanización de un terreno virgen, con todos los servicios contemplados en la Ley del Suelo y/o proyecto de urbanización. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total del polígono o terreno a urbanizar.
- 2.- Se refiere a la urbanización de una calle o similar, con todos los servicios contemplados en la Ley del Suelo y/o proyecto de obra civil. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie estricta ocupada por la calle o afectada por la obra.
- 3.- Se refiere a cuanto el proyecto de ajardinamiento sólo se contemplan los correspondientes elementos vegetales. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total afectada por el proyecto.
- 4.- Se refiere a cuando en el proyecto de ajardinamiento, además de los elementos vegetales, se contemplan otros elementos, tales como bancos, setas luminosas, pérgolas, etc. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total afectada por el proyecto.
- 5.- Se refiere a cuando en el proyecto de un conjunto o complejo (residencial, parroquial, deportivo, docente, etc.) se han valorado los edificios, la urbanización, el ajardinamiento, etc., según sus apartados y aún quedan ciertas zonas entre las ya contabilizadas, (espacios intersticiales) a las que se dotan de un cierto tratamiento (pavimentación, adamentamiento, ornato, etc.) La valoración del cuadro se aplicará a la superficie estricta ocupada por estas zonas o espacio.

NOTAS ACLARATORIAS

1. El valor del módulo colegial para el año 2017 se fija en 365,09 euros/m² (Acuerdo J. G. 1 de diciembre de 2017).
2. El valor del módulo colegial se actualizará automáticamente cada año en base al Índice Nacional de Precios al Consumo referido al mes de octubre del año anterior. La Junta de Gobierno, en la sesión que celebre en el mes de noviembre, tomará conocimiento de este índice y efectuará la correspondiente actualización que redondeará por exceso o por defecto al objeto de una más ágil aplicación y la dará a conocer a los colegiados por medio de la circular.
3. Las valoraciones obtenidas por este método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos obras se refieren a obras de nueva planta. Las ampliaciones, a estos efectos, se considerarán como de nueva planta. Las reformas se evaluarán partiendo de las de nueva planta y afectadas por la minoración que corresponda, según justificación que el arquitecto autor deberá hacer constar en la memoria del proyecto o en documentación aparte. Cuando la obra que se proyecta se haya de ejecutar sobre una estructura preexistente, los valores de los distintos cuadros característicos podrán disminuirse en 0,4 x Mc.
4. El criterio "entremedianeras" establecido en la definición 3ª del apartado A RESIDENCIAL será de aplicación igualmente a cualquier otro uso excepto a aquellos que lo tengan expresamente definido en los criterios particulares de aplicación.
5. En el caso que para un determinado proyecto este método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras no contemple su uso o tipología, se utilizará por similitud el de aquel que esté tipificado.

O).- DEMOLICIONES.-

El precio metro de metro cúbico a demoler (Dc) aplicable al cálculo del presupuesto de ejecución material se obtiene a partir de un módulo base (Do), corregido por los factores de tipología de altura y de medios utilizados en la demolición:

FORMULA DE APLICACIÓN

$$Dc = Do \times Ft \times Fh \times Fm$$

CUADRO CARACTERISTICO

Do = Módulo Base

DENOMINACIÓN

Módulo base (1)

9,50 euros./m³



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Módulo base en naves y almacenes	3,25 euros/ m ³
<i>Ft = Factor de tipología</i>	
DENOMINACIÓN	
Edificios exentos	1,00
Edificios entre medianeras	1,20
<i>Fh = Factor altura</i>	
DENOMINACIÓN	
Edificios hasta 4 plantas	1,00
Edificios de más de 4 plantas	1,20
<i>Fm = Medios utilizados</i>	
DENOMINACIÓN	
Utilización de medios manuales	1,20
Utilización de medios mecánicos	0,60

CRITERIOS DE APLICACIÓN

(1) Se refiere a todas las tipologías definidas en los apartados anteriores, excepto las del apartado E (NAVES Y ALMACENES).

2.-) La modificación del Artículo 5º.2.a) para incluir dos nuevos supuestos de obras menores en el procedimiento de AUTOLIQUIDACIÓN (Instalaciones de equipos de medida y Limpieza de fachada), y en consecuencia una actualización del Anexo II de precios referidos a los mismos.

“ARTÍCULO 5º.- DEVENGO Y PAGO DEL IMPUESTO.

2.-Cuando se conceda la preceptiva licencia, o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará a estos efectos liquidación provisional, debiendo realizarse el pago:

a) Mediante AUTOLIQUIDACION las siguientes obras menores, de tramitación por procedimiento simplificado:

1.-	Arreglo de fachada: revoco, enfoscado, etc.
2.-	Reparación de cubierta sin reconstruirla por material distinto.
3.-	Reparación o afianzamiento de cornisas, balcones o elementos salientes.
4.-	Colocación o sustitución de tuberías de instalaciones, desagües, alcantarillado interior
5.-	Colocación o sustitución de aparatos sanitarios
6.-	Reforma o reparación de la instalación eléctrica.
7.-	Instalación de equipos de medida (contadores)
8.-	Colocación o sustitución de puertas, ventanas y rejas exteriores..
9.-	Colocación o sustitución de puertas interiores
10.-	Pintura en fachada
11.-	Pintura interior
12.-	Limpieza de fachadas
13.-	Derribo y construcción de tabiques sin modificar su situación
14.-	Colocación y sustitución de solerías
15.-	Reparación y reconstrucción de falsos techos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

16.-	Reparación o sustitución de revestimientos de peldaños
17.-	Enfoscados y enlucidos interiores o su reparación
18.-	Colocación o sustitución de alicatados y zócalos interiores
19.-	Colocación o sustitución de zócalos en fachadas.

Cuando la construcción, instalación u obra se comprenda entre las previstas como supuesto en que proceda la aplicación de los módulos o cuadros de valoración contenidos en el Anexo I a la presente Ordenanza, en la autoliquidación se consignará como Base Imponible la resultante de aplicar dichos módulos, siempre que resulte superior a la que se deduciría del importe del Presupuesto de Ejecución Material del acto sujeto a licencia previa o acto de control o comprobación de declaración responsable.

Dicha Base tendrá carácter de provisional y podrá ser revisada, una vez concluida la construcción, instalación y obra, en el procedimiento de comprobación a realizar por el Servicio de Inspección Tributaria.

Igualmente serán de aplicación los módulos de valoración referidos en el párrafo precedente cuando la Administración municipal, ante la ausencia de autoliquidación formulada por el sujeto pasivo, practique las liquidaciones provisionales que procedan por este Impuesto. En este supuesto, la Base Imponible provisional determinada conforme a los módulos citados permanecerá hasta tanto el sujeto pasivo acredite el coste real definitivo de la construcción, instalación y obra en el procedimiento expresado en el artículo 7º.4 de esta Ordenanza.

ANEXO 2: OBRAS MENORES.(procedimiento simplificado)

PRECIOS UNITARIOS POR TIPO DE OBRA PARA EL CÁLCULO SIMPLIFICADO DE LOS PRESUPUESTOS ESTIMATIVOS DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LOS DISTINTOS TIPOS DE OBRAS MENORES CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO (autoliquidación)

Ud.	CONCEPTO	Precio/ud (€)
m ²	Arreglo de fachada: revoco, enfoscado, etc.	20,25
m ²	Reparación de cubierta sin reconstruirla por material distinto	45,11
m ²	Reparación o afianzamiento de cornisas, balcones o elementos salientes	69,25
m	Colocación, o sustitución de tuberías de instalaciones, desagües, alcantarillado interior	27,75
ud	Colocación o sustitución de aparatos sanitarios	172,20
m ²	Reforma o reparación de la instalación eléctrica	23,92
ud	Instalación de equipos de medida (contadores)	82,55
ud	Colocación o sustitución de puertas, ventanas y rejas exteriores	480,10
ud	Colocación o sustitución de puertas interiores	205,06
m ²	Pintura en fachada	4,54
m ²	Pintura interior	4,03
m ²	Limpieza de fachadas	2,05
m ²	Derribo y construcción de tabiques sin modificar su situación	49,83



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

m ²	Colocación y sustitución de solerías	38,08
m	Reparación y reconstrucción de falsos techos	21,53
m ²	Reparación o sustitución de revestimientos de peldaños	45,03
m ²	Enfoscados y enlucidos interiores o su reparación	20,25
m ²	Colocación o sustitución de alicatados y zócalos interiores	25,11
m ²	Colocación o sustitución de zócalos en fachadas	67,51

B) En relación a las TASAS:

1- Ordenanza Fiscal por la que se regula la Tasa por recepción y expedición de documentos:

1.-) Se propone la modificación del artículo 4 para recoger solamente los supuestos existentes, establecer una tasa fija por derechos de examen e incluir una tasa por las copias que se realizan en la Biblioteca Municipal, quedando con la siguiente redacción:

“ARTÍCULO 4º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria, vendrá determinada por la aplicación de las siguientes cantidades y tarifas:

I.- COPIAS Y AUTENTIFICACIONES.

1.- Copia o fotocopia de cualquier documentación municipal.

1.1. En papel:

a) Del año en curso, por hoja:.....	1,00 €
b) Con una antigüedad superior a un año e inferior a cinco, por hoja:.....	1,91 €
c).- Con una antigüedad superior a cinco años e inferior a cincuenta, por hoja:.....	2,84 €
d).- Con una antigüedad superior a cincuenta años:.....	3,87 €

1.2. En formato digital, por fichero o expediente generado por la aplicación GEX:..... 3,00 €

Sólo será aplicable esta cuota si la documentación ya existe en formato digital. En caso contrario, se aplicarán los importes incluidos en el punto 1.1.

A los importes de copias en soporte digital se le añadirán los importes correspondientes al soporte, según se trate de CD o DVD

<i>Por cada CD.....</i>	<i>0,85€</i>
<i>Por cada DVD</i>	<i>1,70 €</i>

1.3. Reproducción de documentos del Archivo Municipal con fines de estudio e investigación (para su obtención el interesado deberá presentar documento acreditativo –carnet o tarjeta de investigador- expedido por el Archivo Municipal o por cualquier otra institución pública o privada de similares



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

características).

1.3.1 Fotocopias en tamaño A4	0,09 €/pág.
Fotocopias en tamaño A3	0,11 €/pág.
1.3.2 Impresión blanco y negro en papel de documentos electrónicos.....	0,16 €/pág.
1.3.3 Copias en soporte digital de fondos no digitalizados	0,35 €/pág.
1.3.4 Copias en soporte digital de fondos digitalizados.....	0,23 €/pág.
1.3.5 Digitalización de fotografías para investigación.....	1,14 €/foto
 1.4 Digitalización de fotografías otros usos.....	 10,32 €/foto
 1.5. Reproducción de documentos para su difusión con fines publicitarios o para publicaciones	
Hasta 1.000 ejemplares, por documento.....	13,79 €
De 1.001 a 10.000 ejemplares, por documento	34,47 €
Más de 10.000 ejemplares, por documento.....	172,32 €

La reproducción sólo podrá ser autorizada previa declaración del interesado en la que exprese los fines de la misma, el número de ejemplares a editar y su compromiso de citación expresa de la procedencia y de aportación de dos internegativos al servicio municipal.

Para la reproducción de los documentos, además de la presentación del carnet de investigador, el interesado deberá solicitarlo previamente cumplimentando el impreso que al efecto se encuentra en el Archivo.

2.- Copias y fotocopias realizadas en la Biblioteca Municipal:

-Por cada página:..... 0,10 €

3.- Compulsa de documentos

-por cada documento, primera hoja:..... 1,22 €
-segunda hoja y siguientes, por hoja:..... 0,31 €

4.- Copias de planos en formato papel y digital, en €:

COPIAS DIRECTAS E INFORMACIÓN PREVIAMENTE ELABORADA			
<i>PAPEL</i>	<i>PRECIO/U.</i>	<i>DIGITAL</i>	<i>PRECIO/U.</i>
<i>A4</i>	<i>1,73</i>	<i>0-10 MB</i>	<i>2,91</i>
<i>A3</i>	<i>3,46</i>	<i>10-250 MB</i>	<i>5,82</i>
<i>A2</i>	<i>6,92</i>	<i>250-700 MB</i>	<i>11,64</i>
<i>A1</i>	<i>13,84</i>	<i>700 MB-4,7 GB</i>	<i>23,28</i>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

A0	28,03		
INFORMACIÓN PARA ELABORACIÓN BÁSICA			
<i>PAPEL</i>	<i>PRECIO/U.</i>	<i>DIGITAL</i>	<i>PRECIO/U.</i>
A4	3,18	0-10 MB	5,82
A3	6,37	10-250 MB	11,64
A2	12,74	250-700 MB	23,28
A1	25,48	700 MB-4,7 GB	46,56
A0	51,31		
INFORMACIÓN PARA ELABORACIÓN COMPLEJA			
<i>Aplicando criterios análogos a los empleados en los casos anteriores en función del nº de horas reales trabajadas.</i>			

Se entiende lo siguiente:

COPIAS DIRECTAS E INFORMACIÓN PREVIAMENTE ELABORADA:

Fotocopias e información previamente preparada y lista para su distribución y preimpresión.

INFORMACIÓN PARA ELABORACIÓN BÁSICA:

La anterior con una ligera modificación.

P.ej. Añadir o quitar una capa de datos previamente elaborada.

INFORMACION PARA ELABORACION COMPLEJA:

Peticiones específicas, montajes, etc.

Nota: Los precios indicados para planos entregados en papel, se han calculado teniendo en cuenta el coste del papel habitualmente utilizado (80-90 g/m²). Para impresiones en otros soportes, debe tenerse en consideración el coste de los mismos.

Si la información gráfica en formato digital se entrega en CD o DVD, a los precios anteriores habría que añadir el importe correspondiente a dichos soportes, de acuerdo con la siguiente tabla:

SOPORTE DIGITAL	COSTE/U.
Por cada CD	0,85
Por cada DVD	1,7

II.- CERTIFICACIONES E INFORMES.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

1.- *Certificaciones sobre documentos, libros, actas, acuerdos y en general documentos que obren en poder del Ayuntamiento, excepto certificados de Convivencia, Residencia o Empadronamiento.*

1.1.- <i>Del año en curso, por hoja:</i>	2,46 €
1.2.- <i>Del quinquenio anterior, por hoja:</i>	3,71 €
1.3.- <i>Con una antigüedad superior a cinco años, sin exceder de cincuenta, por hoja:</i>	4,93 €
1.4.- <i>Con una antigüedad superior a cincuenta años, por hoja:</i>	6,08 €
2.- <i>Informaciones urbanísticas</i>	5,48 €
3.- <i>Informaciones de compatibilidad urbanística</i>	55 €

III.- *LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.*

1.- *De enterramiento.*

1.1.- <i>Sepulturas y nichos (sistema FUNTEC)</i>	4,93 €
1.2.- <i>Nichos :</i>	1,22 €
1.3.- <i>Panteones:</i>	5,48 €

2.- *De Taxis.*

2.1.- <i>Concesión y expedición de licencias:</i>	275,00 €
2.2.- <i>Autorización para transmisión de licencias</i>	12,00 €
2.3.- <i>Sustitución de vehículos:</i>	12,00 €

IV.- *TASA POR DERECHOS DE EXAMEN (No aplicable en el caso de promoción interna).
La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija de acuerdo con la siguiente Tarifa:*

<i>Para acceso, como funcionario de carrera, al grupo de titulación A1, o como laboral fijo al grupo profesional 1º</i>	46,00 €
<i>Para acceso, como funcionario de carrera, al grupo de titulación A2, o como laboral fijo al grupo profesional 2º</i>	37,00 €
<i>Para acceso, como funcionario de carrera, al grupo de titulación C1, o como laboral fijo al grupo profesional 3º</i>	27,00 €
<i>Para acceso, como funcionario de carrera, al grupo de titulación C2, o como laboral fijo al grupo profesional 4º</i>	23,00 €
<i>Para acceso, como funcionario de carrera, al grupo de titulación E, o como laboral fijo al grupo profesional 5º</i>	19,00 €

La presente Tarifa se incrementará en 8 euros cuando las pruebas selectivas conlleven reconocimiento médico en alguna fase de su desarrollo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Procederá la devolución de las tasas por derechos de examen que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado, tales como no cumplir los requisitos y no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.”

2- Ordenanza Fiscal por la que se regula la Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas:

Tomando en consideración las propuesta de los servicios técnicos, se propone:

1.-) La modificación del Artículo 5º apartado 2 sobre las Licencias de Parcelación al objeto eliminar el caso que actualmente se recoge “*por hectárea de terreno o fracción*”, por considerarlo redundante con el correspondiente a “*por cada parcela resultante*”, y por resultar desproporcionado al trabajo administrativo que precisa el trámite en el caso de que la licencia solicitada se refiera a fincas de gran extensión, quedando redactado de la siguiente manera:

“2.- LICENCIA DE PARCELACION:

Tiene por finalidad comprobar que la alteración propuesta del inmueble se ajusta a la legislación urbanística y a los instrumentos de planeamiento aplicables. Toda alteración de la superficie de un inmueble estará sujeta a la previa obtención de licencia de parcelación o declaración de su innecesariedad, salvo aquellas que estén contenidas en Proyectos de Reparcelación aprobados..

<i>- Por cada parcela resultante.....</i>	<i>25,06 €</i>
<i>- Por cada lote resultante en edificación existente.....</i>	<i>37,59 €</i>
<i>- Declaraciones de innecesariedad de licencia de parcelación:</i>	<i>37,59 €</i>

3- Ordenanza Fiscal por la que se regula el establecimiento de Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local:

Se propone modificar el artículo 5 referido a las Exenciones para contemplar los supuestos exentos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20.3 l) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, según el cual la ocupación de la vía pública con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos **sin finalidad lucrativa** no está sujeta al pago de la tasa:

“ARTÍCULO 5º.- EXENCIONES Y SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN.

*1.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 l) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la ocupación de la vía pública con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos **sin finalidad lucrativa**, no está sujeta al pago de la tasa.*

2.- No se considera exención ni bonificación alguna en la exacción de las presentes tasas.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

5- Ordenanza Reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de la vía pública en edificios, solares y, en general, propiedades particulares y las reservas de espacios para aparcamiento, carga y descarga y actuaciones similares:

Se propone la modificación del artículo 6º para incluir en el apartado 2 la forma de gestión de las altas y bajas al no aparecer regulado en la ordenanza actual, quedando con el siguiente texto:

“ARTÍCULO 6º.- DEVENGO.

1.- La obligación de pagar nace a partir del momento en que se conceda la licencia, autorización o concesión municipal para la utilización privativa o el aprovechamiento especial, o en que efectivamente se inicie, cuando se realice sin la correspondiente autorización.

2.-Anualmente se formará el padrón de contribuyentes que será aprobado por Decreto de Alcaldía u órgano en el que delegue.

Corresponde al Concejal delegado que tenga conferidas en cada momento las atribuciones sobre vías públicas, la aprobación de las altas y bajas individuales producidas durante el ejercicio.

Las modificaciones que se produzcan, a instancia de parte o de oficio, a lo largo del año, producirán efecto:

– El Alta: A partir del primer día del periodo cobratorio en que se produzca el acuerdo de inclusión en el padrón.

– La Baja: A partir del primer día del periodo cobratorio siguiente al que se solicite.”

6- Ordenanza Reguladora de la Tasa por suministro de agua del Pozo de Santa María para uso agrícola:

Se propone la modificación del artículo 7º para incluir la forma de pago:

Artículo 7º. Gestión, liquidación e ingreso.

Toda persona interesada en que se le preste el servicio deberá presentar la correspondiente solicitud ante este Ayuntamiento, indicando lo siguiente:

- Que es el titular de la explotación agrícola. Acreditando mediante cualquier documento de la propiedad o arrendamiento.*
- El uso agrícola para el que se destinará el agua.*
- Estimación de los m3 que precise al año.*
- Adjuntando fotocopia del recibo del IBI-rústica.*

El máximo a conceder por hectárea ubicada en el término municipal de Montilla (código 42) será de 2,4 m3 al año.

Se calculará el importe máximo a abonar por el servicio correspondiente, debiendo ingresar la tasa mediante autoliquidación antes de hacer uso del suministro.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la utilización o aprovechamiento no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

C) En cuanto a las PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO:

1- Ordenanza Reguladora de la Tarifa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales y aparcamiento bajo rasante de titularidad municipal:

1.-) Tras la petición realizada por la empresa concesionaria del servicio, se propone la modificación de la tarifa al no ser posible el uso de monedas de un céntimo en los parquímetros, quedando el artículo 4.1 como sigue:

ARTÍCULO 4º.- TARIFAS.

4.1.- ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN ZONAS REGULADAS POR PARQUIMETROS (SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS REGULADO EN SUPERFICIE-ZONA AZUL):

La tarifa a aplicar por cada vehículo, atendiendo al tiempo de permanencia en el estacionamiento, será la siguiente:

PRECIO DE LA PRIMERA HORA: 0,85 €.

PRECIO DE LA SEGUNDA HORA: 0,65 €

Estos precios podrán ser abonados fraccionadamente según el tiempo deseado, traducido a su importe económico, siendo la tarifa mínima 0,20 €.

Se considerará como tiempo límite del estacionamiento el de dos horas.

También se establece:

Tique post-pago por exceso de tiempo: las denuncias formuladas por haber excedido el tiempo máximo señalado en el tique habilitante del aparcamiento, podrán ser anuladas dentro de la hora siguiente a la denuncia mediante tarifa de post-pago de 2,40 euros, a realizar en la propia máquina expendedora. Dicho tique junto con la copia de la denuncia, deberá depositarse en los buzones, que a tal efecto, hay en los expendedores (parquímetros).

Tique post-pago por carecer de tique: en el caso que el usuario no disponga del tique habilitante preciso, podrá satisfacer un "tique especial" (en la hora siguiente a la imposición de la sanción) de 4,20 euros, a realizar en la propia máquina expendedora. Dicho tique junto con la copia de la denuncia, deberá depositarse en los buzones, que a tal efecto, hay en los expendedores (parquímetros).

Trascurrida la hora suplementaria sin abono durante la misma de la cantidad indicada, se considerará estacionamiento antirreglamentario, procediéndose a la actuación sancionadora que previene la legislación vigente, en cada momento, en materia de tráfico.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

2.-) Se propone la modificación del artículo 4.2 para incluir la Tarifa del bono para alquiler de días festivos :

4.2.- ESTACIONAMIENTO BAJO RASANTE EN APARCAMIENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL:

- *Hasta minuto 40 0 euros/minuto.*
- *Del minuto 41 al 120 0,0245 euros/minuto.*
- *Del minuto 121 al 540 0,0206 euros/minuto.*
- *Máximo diario 11,52 euros/minuto.*
- *Alquiler plaza mensual 69,56 euros.*
- *Bono para alquiler de días festivos (puentes nacionales y autonómicos y fiestas locales): 7 euros/día (mínimo de 3 días)*
- *Se establece una tarifa reducida de 0,015 euros/minuto:*
 - *En horario comercial de mañana, de 11:15 a 13:00 horas.*
 - *En horario comercial de tarde:*
 - . *Invierno (de octubre a marzo): de 17:00 a 20:00 horas.*
 - . *Verano (de abril a septiembre): de 18:00 a 21:00 horas.*

Todas las tarifas de los apartados 4.1 y 4.2 se entiende con el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) incluido.

3.-) Se modifica el artículo 6º para incluir la posibilidad de pago a través de la aplicación móvil:

ARTÍCULO 6º.- PAGO.

6.1. ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN ZONAS REGULADAS POR PARQUIMETROS (SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS REGULADO EN SUPERFICIE-ZONA AZUL):

El pago se realizará en el momento de efectuar el estacionamiento, debiendo a tal efecto el conductor del vehículo proveerse del correspondiente tique físico en los aparatos distribuidores de los mismos o del tique virtual obtenido a través de aplicaciones de pago móvil.

En el mencionado tique se especificará claramente el importe satisfecho, la fecha y hora límite autorizada para estacionamiento del vehículo, en función del importe pagado.

En el caso de tique físico, el mismo deberá exhibirse en el interior del vehículo, en lugar visible desde el exterior colocándose contra el parabrisas.”

D) En relación a los PRECIOS PÚBLICOS:

1- Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos sobre prestaciones de servicios, programas o actividades deportivas y utilización de las instalaciones deportivas municipales:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

A instancia del Servicio de Deportes, se proponen las siguientes modificaciones:

1.-) Incluir las nuevas instalaciones deportivas (campo de fútbol y pistas de atletismo) y las tarifas aplicables por su uso. Para el nuevo campo de fútbol el precio propuesto es el aprobado en 2018 para el campo de fútbol existente y el uso de las pistas de atletismo se propone que sea gratuito.

Los artículos 2 B)1. y el artículo 5B)1. quedarían con el siguiente texto:

“ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

B) INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

1.- COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.-

- 1.1 Campos de Fútbol de Césped Artificial (1-2).*
- 1.2 Pista de Atletismo.*
- 1.3 Pistas Polideportivas.*
- 1.4 Complejo de Piscinas de Verano.*

ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

B) INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

ALQUILERES Y ENTRADA A LAS INSTALACIONES.

1.- COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

<i>1.1 CAMPO DE FÚTBOL CÉSPED ARTIFICIAL (1-2)</i>	<i>TARIFA</i>	<i>SUPLEMENTO ALUMBRADO</i>
<i>3. C. DE FÚTBOL - 11</i>	<i>22'00 €/h</i>	<i>10'00 €</i>
<i>4. C. DE FÚTBOL - 7</i>	<i>10'00 €/h</i>	<i>6'00 €</i>
<i>1.2 PISTA DE ATLETISMO</i>	<i>TARIFA</i>	<i>SUPLEMENTO ALUMBRADO</i>
<i>5. PISTA DE ATLETISMO</i>	<i>Exento</i>	<i>Exento</i>
<i>1.3 PISTAS DEPORTIVAS</i>	<i>TARIFA</i>	<i>SUPLEMENTO ALUMBRADO</i>
<i>6. PISTA DE FÚTBOL SALA Y BALONMANO</i>	<i>4'00 €/h</i>	<i>3'00 €</i>
<i>7. PISTA DE FÚTBOL SALA (con cesión de balón)</i>	<i>6'00 €/h</i>	<i>3'00 €</i>
<i>8. PISTA DE BALONCESTO</i>	<i>4'00 €/h</i>	<i>3'00 €</i>
<i>9. PISTA DE TENIS</i>	<i>3'00 €/h</i>	<i>3'00 €</i>
<i>1.4 COMPLEJO DE PISCINAS DE VERANO</i>	<i>TARIFA (IVA INCLUIDO)</i>	
<i>- Entrada Menores (de 4 a 13 años) días laborables</i>	<i>3'50 €</i>	
<i>- Entrada Menores (de 4 a 13 años) días festivos</i>	<i>4'00 €</i>	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

- Entrada Adulto (A partir de 14 años) días laborables	4'50 €
- Entrada Adulto (A partir de 14 años) días festivos	6'00 €
- Entrada Menores horario nocturno (de 4 a 13 años)	2'00 €
- Entrada Adultos horario nocturno (A partir de 14 años)	3'00 €
- Alquiler Tumbonas (unidad) días laborables	2'00 €
- Alquiler Tumbonas (unidad) días festivos	2'50 €

2.-) Añadir texto en la descripción de algunas actividades y eliminar el bono de rocódromo, quedando el artículo 5B)2. con el siguiente texto:

“ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

B) INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

ALQUILERES Y ENTRADA A LAS INSTALACIONES.

2. PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES.

2.1 PISTA CENTRAL	TARIFA	SUPLEMENTO ALUMBRADO
1. Pista Completa	12 €/h	8 €
- Pista Completa por partido <i>oficial competición</i> (2 horas)	22 €	10 €-
- 2/3 Pista	10 €/h	6 €
- 1/3 Pista	8 €/h	4,00 €
- 1/3 Por partido <i>oficial competición</i> (2 horas)	10 €	5
- Bádminton (por pista)	3 €/h	2,00 €
2.2 PISTA POLIVALENTE	TARIFA	SUPLEMENTO ALUMBRADO
- Pista completa	5 €/h	6 €
- 2/3 Pista	4 €/h	4 €
- 1/3 Pista	2 €/h	2 €
- ½ Pista	3 €/h	3 €
- Tenis de pista	3 €/h	3 €
- Bádminton (por pista)	2 €/h	2 €
2.3 SALAS EXPRESIÓN CORPORAL	TARIFA	SUPLEMENTO ALUMBRADO
- Sala 1 (Edificio central)	5 €/h	4 €
- Sala 2 (Junto sala anexa)	4 €/h	3 €
2.4 SALA DE FITNESS	TARIFA	
- 1 Sesión	3 €/sesión	
- Grupos de 6 a 12 personas	20 €/sesión	
2.5 SAUNA	TARIFA	
- Por persona (Mínimo 2 personas – máximo 6)	3'5 €/hora	
- Por grupo (Mínimo 2 personas – máximo 6)	11 €/hora	



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

2.6 ROCÓDROMO	TARIFA
- <i>Por persona / uso libre</i>	<i>1'5 € /hora</i>
2.7 SALA DE REUNIONES	TARIFA
- <i>Aula edificio central (Grupo)</i>	<i>6 €/hora</i>
- <i>Aula planta alta (Grupo)</i>	<i>4 €/hora</i>

3.-) Modificar el texto de la “Nota Importante” del artículo 5 C)2.para que quede redactado de forma clara y no se produzca confusión en su interpretación, quedando redactado como sigue:

*“Nota importante: Los abonos por sesiones y todos aquellos que no estén afectos a una temporalidad concreta (quincenal, mensual y piscina al aire libre), caducarán a fecha 31 de diciembre del año en curso del bono. Las sesiones pendientes de uso se podrán **consumir** antes del 31 de enero del siguiente año, o en su defecto, validar dichas sesiones (también antes del 31 de enero), **adquiriendo uno abono completo del que se descontará el precio de esas sesiones pendientes de uso.**”*

4.-) Eliminar el depósito de fianzas y delegar en la Junta de Gobierno la fijación de determinados precios públicos, modificando para ello el art. 5 según lo siguiente :

Dentro del apartado **A) PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS.:**

2. ACTIVIDADES PARA JÓVENES ADULTOS Y MAYORES.-

2.3-CAMPEONATOS LOCALES.

B) DEPORTES INDIVIDUALES.

Los precios estarán comprendidos entre un mínimo de 5,00 € y un máximo de 23,00 €.

Se delega en la Junta de Gobierno la designación del precio de la inscripción en deportes individuales en campeonatos locales en función de las características del campeonato, previo informe técnico del Servicio Municipal de Deportes.

2.4. PRUEBAS O MANIFESTACIONES POPULARES.

48 HORAS DEPORTIVAS, TORNEO BALONCESTO 3X3, 12 HORAS DE VOLEY-PISTA, Y OTROS PROGRAMAS SIMILARES.

a) Deportes en equipo:

Los precios estarán comprendidos entre un mínimo de 4,50 € y un máximo de 25,50 €.

b) Deportes Individuales:

Los precios estarán comprendidos entre un mínimo de 2,00 € y un máximo de 12,00 €.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Se delega en la Junta de Gobierno la designación del precio de la inscripción en pruebas o manifestaciones populares en función de las características de la actividad, previo informe técnico del Servicio Municipal de Deportes.

Dentro del apartado **D) VARIOS**

3. CAMPUS O CAMPAMENTOS DEPORTIVOS.

Los precios por día/jornada de este tipo de programas deportivos estarán comprendidos entre un mínimo de 4,00 € por jornada/día y un máximo de 30,00 € por jornada/día.

Se delega en la Junta de Gobierno la designación del precio de la inscripción en Campus o Campamentos Deportivos, previo informe técnico del Servicio Municipal de Deportes, en función de las siguientes características, :

- Horario (matinal, ampliado, completo)
- Oferta (actividades, estancia y manutención y alojamiento)
- Otras prestaciones.

En aquellos Campus o Campamentos Deportivos que se desarrollen en sistema de turnos, se podrá establecer una bonificación por inscripción en dos o más turnos de un máximo de un 20 % sobre el precio total de los mismos.

Se delega en la Junta de Gobierno, a solicitud del Servicio Municipal de Deportes y previo informe técnico, el establecimiento de la bonificación y la designación del porcentaje de la misma

4. ACTIVIDADES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DE ÁMBITO LOCAL, COMARCAL, PROVINCIAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.

Modificar el apartado 4.1 y eliminar el apartado 4.2 por completo, que quedaría redactado de la siguiente manera:

Para cualquier tipo de actividades, ya sean deportivas o de otra índole, y cuya realización requiera de un uso complejo por la propia naturaleza e incidencia de la actividad, se establece un precio por hora de utilización que estará comprendidos entre un mínimo de 15,00 €/ hora y un máximo de 70,00 €/hora. Igualmente se establece para aquellas actividades encuadradas en este epígrafe y que se desarrollen durante un día o más, un precio por día comprendido entre un mínimo de 140,00 €/día y un máximo de 700,00 €/día.

Se delega en la Junta de Gobierno la designación del precio por hora y/o día en función de las características de la actividad y de las necesidades de uso e infraestructura, previo informe técnico del Servicio Municipal de Deportes.

5. CESIÓN DE MATERIAL DE DEPORTES ALTERNATIVOS, JUEGOS Y DEPORTES TRADICIONALES Y NATACIÓN.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Eliminar y modificar parte del articulado, quedando con el siguiente texto:

(Asociaciones y colectivos legalmente constituidos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento).

Se establece un precio en función del material cedido (cantidad, características, etc.) por número de horas de duración de la actividad, comprendido entre los 10,00 €/hora y los 100,00 €/ hora.

Se delega en la Junta de Gobierno la designación del precio por hora, previo informe técnico del Servicio Municipal de Deportes.

3- Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por utilización de instalaciones, prestación de servicios y realización de actividades culturales.

1.-) Debido a los trámites administrativos necesarios para el ingreso y la devolución de fianzas por el uso de carpas, escenarios y sillas, y ante la escasa ejecución de las mismas por el buen estado de devolución del material, se propone la eliminación de la obligación de depositar fianza previa por el préstamo de este material a Asociaciones y Entidades Municipales sin ánimo de lucro. En caso de deterioro de dicho material, se procedería a la reclamación del importe correspondiente a su reparación por la vía correspondiente. Por ello, se propone la inclusión de un nuevo apartado en el artículo 6º, quedando con la siguiente redacción:

ARTÍCULO 6º.- BONIFICACIONES.-

3. En el caso de préstamos de carpas, sillas y escenarios a Asociaciones y Entidades Municipales sin ánimo de lucro, no será obligatorio el depósito previo de fianza.”

2.-) Se propone la inclusión de los viajes y actividades organizadas por la Concejalía de Juventud, quedando redactados los artículos 2º.2 y 5º con el siguiente texto:

ARTÍCULO 2º.-

2.- Tendrán la consideración de servicios y actividades culturales y de ocupación de tiempo libre, las siguientes:

- Talleres municipales.*
- Actividades artísticas, tales como: Flamenco, Ballet, Exposiciones, etc.*
- Cine, vídeo, teatro, recitales, conciertos, cursos, jornadas y conferencias.*
- Actividades turísticas relacionadas con la promoción de la ciudad*
- Actividades festivas.*
- Actividades medioambientales relacionadas con el conocimiento del entorno natural de Montilla y otras de índole ambiental.*
- Viajes organizados por la Concejalía de Juventud.*

La presente relación tiene mero carácter enunciativo.

ARTÍCULO 5º- BASES Y TARIFAS.-

16. Por viajes y actividades organizadas por la Concejalía de Juventud: Los precios serán fijados



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

según el costo de la actividad, debiendo ser la Junta de Gobierno donde se fijen los mismos, previo informe del Área de Juventud.”

3.-) Incluir la posibilidad de que se apruebe en Junta de Gobierno Local el número de invitaciones en el caso de celebración de actividades teatrales, musicales, de cine o de danza cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés social que así lo aconsejen. Para ello, se incluiría un nuevo apartado en el artículo 6ª, quedando redactado como sigue:

ARTÍCULO 6º.- BONIFICACIONES.-

4. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la Junta de Gobierno Local aprobará el número de invitaciones para actividades teatrales, musicales, de cine o de danza.”

E) En relación a la PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL SUELO NO URBANIZABLE:

1- Ordenanza Reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del uso no urbanizable.

Tras la modificación del PGOU, se propone incluir entre los tipos de actividad regulados en el artículo 5.2 de la citada Ordenanza las actividades agroindustriales. Asimismo, se propone incluir una nueva reducción en función de las condiciones de implantación, estableciéndose en caso de actuaciones que estén vinculadas al turismo local una reducción del 20% sobre el tipo en función del uso.

El texto de la Ordenanza quedaría como sigue:

Artículo 5.-Base, tipo y cuantía.

2.-El tipo de la prestación compensatoria se fija en función del carácter de la actividad, las condiciones de implantación, y el beneficio que ésta pudiera reportar al municipio.

Se aplicarán los siguientes tipos y reducciones de los mismos para las actuaciones que se indican a continuación:

2.1.- En función de los usos según lo regulado en el Título XIII de las NNUU del PGOU.

- Actividades agroindustriales (industrias vinculadas al medio rural tales como bodegas, almazaras, instalaciones de clasificación, preparación, transformación y embalaje de los productos agropecuarios, aserraderos, etc. Art. 13.3.3 de las NNUU del PGOU). Se aplicará el tipo del 4%.

- Actuaciones relacionadas con explotaciones extractivas (art. 13.3.5 de las NNUU del PGOU): Se aplicará el tipo del 8 %.

- Actuaciones relacionadas con actividades de depósito (art. 13.3.7. Apto 1 y 2 de las NNUU del PGOU): Se aplicará el tipo del 6 %.

- Infraestructuras y servicios no promovidos por la Administración de los recogidos en el art. 13.3.8.2 de las NNUU del PGOU: Se aplicará el tipo del 8 %.

- Equipamientos vinculados al medio natural (art. 13.3.9 de las NNUU del PGOU): Se aplicará el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

tipo del 4 %.

- *Actividades terciarias vinculadas al ocio de la población y alojamiento rural (art. 13.3.11 de las NNUU del PGOU): Se aplicará el tipo del 4 %*

- *Industrias que precisan implantarse en el medio rural (art. 13.3.13 de las NNUU del PGOU):*

- *Aquellas incompatibles con el medio urbano de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1.6 de las NNUU del PGOU. (art. 13.3.13.2): Se aplicará el tipo del 10 %*

- *Grandes industrias (art. 13.3.13.2): Se aplicará el tipo del 6 %*

- *Actividades generadoras de energía eléctrica mediante la utilización o transformación de energía solar (art. 13.5.15 de las NNUU del PGOU), eólica, biomasa, gas o de cualquier otro tipo: Se aplicará el tipo del 6 %*

- *Actividades tendentes al establecimiento de instalaciones de telecomunicaciones: Se aplicará el tipo del 6 %.*

2.2.- En función de las condiciones de implantación.

a) Se aplicará una reducción del 20 % sobre el tipo en función del uso, cuando la actividad se esté desarrollando ubicada en el suelo urbano o urbanizable y sea necesario su traslado a suelo no urbanizable.

b) Se aplicará una reducción del 20 % sobre el tipo en función del uso, cuando la actividad se implante mediante la reparación y rehabilitación de construcciones y/o edificaciones antiguas existentes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

c) Se aplicará una reducción del 50 % sobre el tipo en función del uso, cuando la actividad tenga un carácter supramunicipal, siempre y cuando la prestación deba aplicarse por varios municipios.

d) Actuaciones de fomento de la eficiencia energética:

Se aplicará la reducción del 15 % sobre el tipo en función del uso a aquellas actuaciones que contemplen edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que incorporen sistemas adicionales a los exigidos por las normas de edificación para la mejora de la eficiencia energética.

e) Se aplicará la reducción del 30 % sobre el tipo en función del uso a aquellas actuaciones que contemplen la restauración y rehabilitación de bienes de valor histórico, Patrimonial, Artístico o Arquitectónico de edificios catalogados o de recuperación del patrimonio rural del municipio.

f) Se aplicará una reducción del 20% sobre el tipo en función del uso, a aquellas actuaciones que estén vinculadas a la actividad turística local.

2.3.- Actuaciones de interés público promovidas por entidades o asociaciones sin ánimo de lucro.

Se aplicará una reducción del 15 % sobre el tipo en función del uso.

Las reducciones anteriores podrán ser acumulables, sin bien no podrán exceder en total del 50% sobre el tipo en función del uso.”

2º.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, a fin de que por los interesados se pueda examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo concedido para ello, el presente acuerdo, adoptado con carácter provisional, se entenderá elevado a definitivo.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

En estos momento, siendo las veintitrés horas y cuarenta minutos del mismo día, por la Presidencia se ordenó un receso en el desarrollo de la sesión, continuándose con el desarrollo de la misma a las veintitrés horas y cuarenta y cinco minutos.

14º.- NOTAS DE LA PRESIDENCIA.

No hubo.

Seguidamente, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, con fecha 25 de noviembre de 2016 sobre la realización de un minuto de silencio en las sesiones ordinarias de los plenos, en los casos en que durante el mes anterior hubiese habido víctimas de violencia de género y atendiendo a los casos que lamentablemente se habían producido, por la Corporación se guardó ese minuto de silencio.

15º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar, se procedió a dar contestación a preguntas pendientes de la sesión anterior.

Tomando la palabra la Sra. Rodas Muñoz contestó a una pregunta del Sr. López Santiago, sobre la titularidad de las viviendas de Ronda de Curtidores, indicando que, en su mayoría la propiedad correspondía a AVRA (Agencia de la Vivienda y Rehabilitación de Andalucía), a pesar de ello, el equipo de gobierno no había dejado de tener contacto con esta Agencia para que se solucionarán los problemas de las mismas.

Por otro lado, contestó a una pregunta del grupo Popular sobre la recepción de las obras de la N.331, indicando que las obras de habían recepcionado según proyecto y el cableado eléctrico estaba aún sin soterrar, aunque, tal y como establecía el proyecto, la instalación estaba preparada para que la empresa suministradora realice los correspondientes trabajos para ello, continuándose con las gestiones para que se eliminen lo antes posible. En cuanto a la falta de seguridad de esta vía, sobre la que se insistía mucho, había que recordar que había pasado de ser una carretera, en la que los ciudadanos andaban por las cunetas, a convertir en una calle con amplios acerados que facilitan el desplazamiento de una parte a otra y con unos carriles diseñados precisamente para que vehículos circulen a menor velocidad.

Finalmente, en cuanto a la pregunta sobre los contenedores de la glorieta de Santa Brígida, contestó que reiteraba que se trataba de una mejora y que, por tanto, no estaba sujeta a modificación del proyecto y, en todo caso, para la ubicación de los contenedores se seguirían las recomendaciones que se dieran desde la empresa encargada de la recogida de residuos.

A continuación, el Sr. García Zamora, contestó a una pregunta del grupo Popular sobre la reordenación del tráfico en el barrio de La Cruz, indicando que quizás ya no tendría sentido, puesto en que en una Comisión Informativa, por el Jefe de Policía se facilitaron las explicaciones oportunas y se dio acceso al expediente, no obstante aclaró que se trataba de un tema que venía de varias corporaciones anteriores, donde se intentaron varias soluciones, sin



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

embargo, no existe expediente como tal de las actuaciones que se llevaron a cabo; actualmente se había formulado una propuesta desde la Asociación de Vecinos que había sido informada favorablemente por la Jefatura de la Policía Local y se estaba pendiente de tener una reunión con la Asociación para la puesta en común y tener pronto una solución definitiva.

En nuevo turno de Ruegos y Preguntas, se formularon los siguientes:

El Sr. López Santiago, formuló los siguientes RUEGOS:

- Sobre la limpieza de excrementos en la vía pública.
- Sobre la señalización de la circulación hasta el Cementerio, como consecuencia de las obras que se estaban llevando a cabo.
- Sobre la limpieza del solar donde se ubicaba el monumento al Corazón de Jesús en c/ iglesia.
- Sobre la tala de árboles en la Avda. de Andalucía.
- Sobre el pintado de la parte trasera del Hospital de San Agustín, recayente a c/ Escultor Cristobal Guadix.
- Sobre alumbrado de la calle Sotollón, faltaban bombillas.
- Sobre repintado de líneas amarillas y pasos de peatones en general.
- Sobre la dotación de una escalera en el cementerio para posibilitar llegar a la fila superior de los nichos.

*Por su parte, la Sra. Feria Sánchez, formuló los siguientes RUEGOS:

- Sobre la proliferación de ratas en varias calles de Montilla, rogando se dieran las instrucciones pertinentes para que se desratice y se controle.
- Sobre la posibilidad de llegar con el alumbrado de Navidad hasta el final de la calle Gran Capitan.
- Solicitó que se agilice en la medida de lo posible la orden de ejecución en el edificio del Parador.
- Solicitó que el traslado del centro de Atención Temprana sea inminente y que se les permita el acceso a la información existente, exigiendo que sea prioridad máxima para el equipo de gobierno.

Asi mismo formuló la siguiente PREGUNTA:

¿Para cuándo tenía previsto el equipo de gobierno el traslado del Centro de Atención Infantil Temprana al Centro de Iniciativas Empresariales?

Y siendo las cero horas del día ocho de noviembre de dos mil dieciocho, y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión extendiéndose la presente acta que una vez aprobada será transcrita al capitular respectivo, de lo que como Secretario certifico.